



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL

Influencia de la carga de prueba en el delito de violencia familiar, Lima
2022

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Alderete Huamanca, Teobaldo (orcid.org/0000-0003-2936-5946)

ASESOR:

Dr. Robles Sotomayor, Fernando Martin (orcid.org/0000-0003-2459-7713)

CO-ASESOR:

Dr. Neyra Villanueva, Javier Alejandrino (orcid.org/0000-0003-4644-5008)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

LIMA - PERÚ

2023

Dedicatoria

A Dios quien me orienta en el camino de la vida a desenvolverme con sabiduría, inteligencia y amor, para cumplir y hacer realidad mis sueños.

El presente trabajo de investigación va en merito a mi sacrificio personal, pero con el apoyo sostenible de mi familia, quienes desinteresadamente fortalecieron en mi ser el don de respeto, y la sabiduría inquebrantable de seguir siempre adelante

Teobaldo

Agradecimiento

Es oportuno agradecer a la Universidad César Vallejo y a la plana de docentes, quienes de forma desinteresada promovieron el aprendizaje jurídico como herramienta fundamental que debemos de tener cada abogado en el desenvolvimiento jurídico, como abogado litigante buscando la justicia a través de un enfoque garantista constitucional.

También debo de agradecer a mí familia, conformado por mi esposa Ana y mis 4 hijos Yholtan, Brownny, Yhandeell y Hattie, quienes son fuentes de mi empoderamiento personal, teniendo en cuenta que en cada momento despertaron la voluntad de seguir adelante, a través de su apoyo moral y persistencia para que pueda adquirir los conocimientos suficientes que día a día se incrementa con los nuevas experiencias vividas y así construir una cultura pertinente, y poder responder de forma organizada los retos de la vida mediante la interrelación social y cumplir la abnegada labor de forma eficiente.

Teobaldo

ÍNDICE DE CONTENIDOS

| | |
|--|------|
| Carátula | i |
| Dedicatoria | ii |
| Agradecimiento | iii |
| Índice de contenidos | iv |
| Resumen | vii |
| Abstract | viii |
| I. INTRODUCCIÓN | 1 |
| II. MARCO TEÓRICO | 4 |
| III. METODOLOGÍA | 18 |
| 3.1.- Tipo y diseño de investigación | 18 |
| 3.2.- Categorías, Subcategorías y matriz de categorización | 19 |
| 3.3.- Escenario de estudio | 19 |
| 3.4.- Participantes | 19 |
| 3.5.- Técnicas e instrumentos de recolección de datos | 20 |
| 3.6.- Procedimientos | 20 |
| 3.7.- Rigor científico | 21 |
| 3.8.- Métodos de análisis de datos | 21 |
| 3.9.- Aspectos ético | 22 |
| IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN | 22 |
| V. CONCLUSIONES | 31 |
| VI. RECOMENDACIONES | 32 |
| REFERENCIAS | 34 |
| ANEXOS | 44 |

Resumen

La presente Tesis titulada “Influencia de la carga de prueba en el delito de violencia familiar, Lima 2022”, se tuvo como objetivo de investigación describir la vulneración de la carga de prueba en el delito de violencia familiar. El trabajo de investigación es de enfoque cualitativo, tipo básico, y el diseño es fenomenológico. Efectuándose un análisis de las categorías propuestas, mediante la técnica de la entrevista e instrumento.

Se llegó a la conclusión de que la influencia de la vulneración de la carga de prueba afecta el proceso de violencia familiar, desde la declaración de la víctima que se considera como una prueba pre constituida, respetando el límite del derecho a la prueba en concordancia al Art.158.1 y el Art. 393.2 del CPP. Sin embargo, en las afectaciones al derecho a la defensa de lesiones físicas y psicológicas al denunciado se le trata siempre como agresor vulnerando sus derechos.

Finalmente, se recomienda que los encargados jurídicos ejecuten los procesos especiales, sin alterar las denuncias físicas y psicológicas realizadas por la víctima en concordancia con la Ley n° 30364 y se respete los derechos constitucionales del presunto agresor, a través de las inducciones jurídicas a todo el operador jurídico.

Palabras clave: violencia familiar, carga de la prueba, sistema de valoración, prueba pre constituida, lesiones físicas y psicológicas.

Abstract

The present Thesis entitled "Influence of the burden of proof on the crime of family violence, Lima 2022", had as a research objective to describe the violation of the burden of proof in the crime of family violence. The research work is of a qualitative approach, basic type, and the design is phenomenological. Carrying out an analysis of the proposed categories, through the interview technique and instrument.

It was concluded that the influence of the violation of the burden of proof affects the process of family violence, from the statement of the victim that is considered as a pre-constituted evidence, respecting the limit of the right to evidence in accordance with the Art.158.1 and Art. 393.2 of the CPP. However, in the affectations to the right to defend physical and psychological injuries, the defendant is always treated as an aggressor, violating their rights.

Finally, it is recommended that the legal officers execute the special processes, without altering the physical and psychological complaints made by the victim in accordance with Law No. 30364 and that the constitutional rights of the alleged aggressor be respected, through legal inductions at all the legal operator.

Keywords : family violence, burden of proof, evaluation system, pre-constituted evidence, physical and psychological injuries.

I. INTRODUCCIÓN

Para entender la violencia familiar, debemos tener en cuenta que es un problema social hoy llamado también violencia de género que ha venido o convivido en estatus social de cada familia desde tiempos remotos, con diferentes matices propios de cada época y realidad, teniendo en cuenta que en nuestra nación responsable de proteger a las familias vulnerables por el delito de acciones como violencia familiar se promulgo la Ley N°26260 (Congreso, 1993), donde “establece políticas de estado para enfrentar a la violencia familiar”, teniendo en cuenta que la violencia familiar es un acto intrafamiliar donde se vulneran los derechos fundamentales a través de los cónyuges, tipificados en el Artículo 2, así mismo dicho acto se realizó antes de que se desarrollara la Asamblea general de Estados Americanos, convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belem do Para”

En estos últimos años se ha agudizado por el confinamiento a causa de la pandemia COVID-19, emanado por el estado peruano a partir del 16 de marzo de 2000 que duro por un espacio de dos años, observándose que se incrementó la pobreza infantil y adolescente, así mismo muchos niños y niñas quedaron en la orfandad, como también dejaron de estudiar lo que afecto la salud mental o son víctimas de violencia familiar. Teniendo en cuenta que en cada hogar dentro de la sociedad determinan diferentes tipos de violencia familiar de conformidad a sus propias realidades dentro del contexto social donde se interactúa.

Pero el arraigo social, dentro de la consolidación familiar existen diversos tipos de faltas, transgrediéndose en violencia familiar o violencia contra la mujer y a los que conforman el grupo familiar, los cuales analizaremos de acuerdo a las causas que pueden ser como las modalidades de: violencia económico patrimonial, violencia sexual, violencia física, violencia psicológica. A razón de ello, las madres de familia ejecutan denuncias a través del Ministerio Publico o a través de la Policía Nacional del Perú determinado en una comisaria, en el distrito donde se ubica o donde los hechos sucedieron.

Así, tenemos según INEI (2019) expresa, sobre exceso de maltrato a la mujer, en la que se dio una severa violencia contra el conyugue o conviviente entre

los años 2012 – 2018, donde se analiza específicamente la violencia familiar sucedido el año 2018, determinándose que el 63,3 % sufrieron violencia física, psicológica y sexual entre la edad de 15 a 49 años de edad, donde vemos 58,9% sufrieron maltrato psicológica, 30,7% son víctimas de ataque física y el 6,8% son de violencia sexual, según la Encuesta Demográfico y de Salud Familiar 2018.

La violencia familiar en Lima Metropolitana según INEI: Informe Técnico (2021) afirma que, las denuncias recepcionadas entre enero y marzo del 2020 asciende a 26 236 denuncias y entre abril y mayo se recepciono un total de 8 789 denuncias,, pero entre julio y setiembre asciende a 17 182 denuncias, concluyendo octubre y diciembre con la recepción de 22 404 denuncias, pero entre enero y marzo del 2021 hubo un total de 19 850 denuncias, en comparación al 2020 disminuyo en 6 386 denuncias menos que el año anterior, en un porcentaje de menos de 24,3%. Así mismo en el ámbito local del Distrito La Victoria las denuncias realizadas entre el año 2020 de enero a marzo asciende a un total de 604 denuncias y las denuncias realizadas entre enero y marzo del año 2021 asciende a un total de 437 denuncias, lo que significa que disminuyo en menos de 27,6%.

Por ello en estas dos últimas décadas se ha incrementado el feminicidio, porque los problemas que aquejan al sistema judicial repercuten en la atención eficaz y eficiente al delito de denuncias por violencia familiar, donde el Ministerio Público dicta las medidas cautelares en representación del estado a favor de la víctima, recabando los elementos de convicción en la etapa preliminar, siendo la etapa intermedia donde se valoran las cargas de prueba , pero en la etapa de juzgamiento, el juez especializado deriva al archivo casi en su mayoría por valoración de la carga de prueba como acción de violencia leve, motivo que da lugar a no proseguir en el juicio por delito de violencia familiar que ha conllevado a feminicidio como parte, la acción de eliminar a una mujer por su categoría propia.

Se ha trabajado la labor de investigación, teniendo en cuenta el planteamiento general: ¿Cómo influye la vulneración de la carga de prueba en el delito de violencia familiar, Lima 2022?, teniendo como problema específico: 1) ¿De qué forma se viene vulnerando la carga de prueba en el debido proceso del delito de violencia familiar, Lima 2022?, 2) ¿Cuáles son las afectaciones al derecho a la defensa en el delito de violencia familia, Lima 2022?

Además, debemos tener en cuenta en la presente investigación lo que expresa Alvarez Risco (2020) manifiesta que, la investigación se clasifica en tres partes las cuales servirán para la justificación de la investigación, teniendo en cuenta los conocimientos para determinar los efectos y propósitos que busca el investigador citado por Chavarria Puga,(2014), quien expresa, en primer lugar una; justificación teórica, se incrementará el conocimiento sobre las categorías determinadas donde las conclusiones de la influencia de la carga de prueba en el debido proceso afectando el sistema de valoración de la prueba en el desarrollo y enajenación del delito de violencia física y violencia psicológica enmarcada en la Ley 30365.

También se tiene una justificación metodológica, donde la investigación se desarrolló a través de un rigor con la finalidad de ejecutar de forma adecuada el método científico no experimental de enfoque cualitativo, mediante un proceso sistemático de tipo básico y de diseño fenomenológico, con lo cual se recogen datos de investigación para establecer y describir una realidad concreta, sobre la influencia de la carga de prueba a través de la declaración de la víctima, limitaciones a derecho a prueba y el sistema de valoración de la prueba en el delito de violencia familiar, a realizarse en Lima Metropolitana.

Con relación a la justificación práctica, se tendrá en cuenta el enfoque de género enmarcado en violencia familiar, que se encuentra estipulado de acuerdo a la ley 30364, en las modalidades de lesiones físicas y psicológicas, que a partir de los cuales vamos a describir cómo influye la carga de prueba en el debido proceso sobre las afectaciones al derecho a la defensa en el delito de violencia familiar

Así mismo debo expresar que el presente trabajo tiene dos categorías la influencia de la carga de prueba y el delito de violencia familiar, en la que se desarrolla como objetivo general: Describir la vulneración de la carga de prueba en el delito de violencia familiar, Lima 2022 y la relación de objetivo específico de la primera categoría se tiene: Analizar como se viene violando la carga de prueba en el debido proceso del delito de violencia familiar, por último, en cuanto al objetivo de la segunda categoría se tiene: Exponer cuáles son las afectaciones al derecho a la defensa en el delito de violencia familiar

II. MARCO TEÓRICO

Teniendo en cuenta que el presente trabajo es de suma importancia que se realizan en los procesos judiciales, para su comprensión se revisa las distintas bibliografías, como antecedentes de estudio referentes al ámbito nacional e internacional con sus respectivas etapas de estudios y conclusiones a las cuales se llegó. Así mismo se desarrolla el cuerpo de la presente investigación que viene hacer el marco teórico, teniendo en cuenta su antecedente, bases teóricas y el marco conceptual, donde se plasman concepto de vital importancia que fundamente el tema de investigación. La investigación concluye con que efectivamente la vulneración de la carga de prueba afecta el proceso de una justicia pertinente por lo que, en la etapa final, sobre juicio se da que los proceso pasan a archivo o sobreseimiento.

En referencia a los trabajos previos revisados, sobre los antecedentes de violencia familiar en el contexto nacional, se tiene a Astuvilca Chuco & Caparachín Runacagua (2021) quien concluye que, El estado a través del Ministerio Público debe de cumplir en proteger a las víctimas que sufren maltrato, por considerar un problema de violencia familiar, por lo que debe de impulsar un nuevo diseño curricular para impulsar en la nueva generación de niños y adolescentes una formación de seres humanos con ideales de convivencia pacífica en la sociedad y respeto mutuo, para prevenir en el futuro toda clase de violencia. Así mismo, se tiene a Pérez Infantes (2021) sostuvo que, en la sociedad los habitantes más indefensos viene hacer las mujeres y niños componentes del grupo familiar por violencia que trasgreden los derechos humanos, por el ello la denuncia por violencia familiar en el proceso especial repercuten directamente en la vulneración del debido proceso en el emplazamiento del denunciado, afectando derechos de ser oportunamente informados del proceso, como derecho de prueba como derecho de defensa del demandado.

También se tiene a Cutipa Quispe & Tueros Cardenas(2017) concluye, como la utilización de la Ley 1194 por flagrancia constituye un mecanismo alternable para poder disminuir la existencia de sobrecarga procesal, teniendo en cuenta los juzgados especializados de familia y en consecuencia, tratar de erradicar los ilícitos sanciones penales en la protección de las víctimas. Puede acogerse a una terminación anticipada por ser un instrumento efectivo jurídico que influye en

la disminución de la carga procesal en relación a la violencia familiar, teniendo en cuenta al principio de oportunidad no es oportuno poder ejecutar o cometer lesiones graves a la mujer o los componentes del grupo familiar. De igual opción, Paco Rodríguez (2021) expresa que, en la demostración y verificación de la declaración ejecutadas por las víctimas de violencia familiar, se comprobó así mismo el incumplimiento en la aplicación de la prueba anticipada, por consiguiente incide principalmente y en gran medida en la vulneración de las garantías de la no revictimización por el sujeto pasivo. Así mismo se ha comprobado la deficiencia en el nivel de investigación preliminar por haberse realizado de manera inapropiada la declaración de la víctimas de delito por violencia familiar en la utilidad de la prueba anticipada.

Así mismo se tiene también a Rosales Retuerto (2018) quién afirma que el desarrollo que se realiza por violencia familiar viene siendo regulado de acuerdo a la ley n° 30364, donde algunos juristas se muestran a favor de esta influencia de proceso especial, generando un adecuado proceso en la protección de los derechos de las víctimas de violencia, pero existe otro grupo de doctrinarios que consideran la afectación de acuerdo a la ley n° 30364 que afirma que existe la vulneración constitucional al denunciado, siendo la vulneración de algunos hechos que afecta el derechos de defensa, derecho de contradicción del imputado, debido proceso, y derecho al plazo razonable. Por ello consideran la modificación en la ley n° 30364 el Art. 16°, como en la reglamentación de la ley en mención el Art. 35°. Igualmente expresa Garro Acosta & Moreno Mantilla (2019) en su trabajo de investigación, que existe la vulneración constitucional al demandado, porque en el proceso especial lo cual está regulado a través de la ley n° 30364 que afectan tales acciones, como el derecho de contradicción, un juicio justo y el derecho a un plazo razonable, ante esta controversia toda persona debe tener derecho a la defensa dentro de los 48 horas donde el juez optimiza de acuerdo a su competencia la audiencia oral y así determina mediante un analices las medidas de protección, lo cual perjudica al denunciado porque no tiene un tiempo razonable para ejercer su defensa y aportar sus medio probatorios.

En referencia con documentos preliminar revisado en el ámbito internacional, se tiene a Intriago Martínez (2021) quién, realizo su tesis de Magister

en derecho, en el proceso de violencia intrafamiliar el juez debe de evaluar. Muy bien las condiciones para decretar cualquier medida de protección, teniendo en cuenta que en la actualidad la violencia ha crecido de manera estremecedor y por ello existe una reacción de los medios de comunicación, que pueden conducir a las instancias competentes a tomar decisiones de forma acelerada. Ante el acto se debe tener en cuenta cuando es procedente una medida, y cuando no, teniendo conocimiento del principio de presunción de inocencia con lo cual el juez debe ponderar al momento de tomar juicio de valor sobre la medida de protección. Por otro lado, De Lujan Piatti,(2013). Expresa el desarrolla sobre, La violencia contra las mujeres y alguien más..., teniendo en cuenta que la violencia es una expresión que se da de forma despiadada, siendo un fenómeno social que se encuentra en la diferencia de varones y mujeres, dentro de nuestra sociedad organizada, generándose por el abuso de poder, en razón al sexo y también por edad, que vulnera los derecho fundamentales a través de la violencia familiar, lo cual afecta la convivencia del hogar, estructurado a través de una organización social. Así mismo determina que no existe un perfil de la mujer maltratada, ya que las acciones que se cometen en el hogar contra la mujer es peor que el maltrato recibido en la cárcel, por ello posee un grado de sensibilidad y padece de una distorsión cognitiva, que no le permite discernir con claridad, los riesgos que corre por el maltrato de violencia familiar.

Igualmente expresa Cornejo Campos (2018) en su trabajo de investigación expresa que, el fenómeno de violencia que sufren históricamente las mujeres, tratan de visualizar los operadores jurídicos, teniendo en cuenta los instrumentos internacionales realizados con el comité CEDAW, así como la acción realizada por la convención Belén do Pará, con la única finalidad de adoptar medidas legislativas de erradicar, prevenir y sancionar por medio de las políticas públicas idóneas. También tenemos a Rogas G. (2020) quién en su tesis de grado expresa, que en pleno siglo XXI persiste la violencia familiar, reconociendo los trabajo realizados desde diferentes aspectos como: jurídicos, psicológicos, políticas públicas y estudios específicos, con la única oportunidad de brindar mayores oportunidades a las mujeres y erradicar el conflicto de violencia familiar, para así independizarse y tener mayores oportunidades dentro del contexto social.

De igual manera tenemos a Escudero Pino (2017) quién en su trabajo de investigación plantea, mediante un análisis que la violencia doméstica frente a las víctimas domesticas donde vienen hacer más afectados los niños, debido a su alta prevalencia, del maltrato familiar que repercute en la salud emocional y social, está violencia intrafamiliar se lleva debido a las consecuencias físicos como psicológicos, conllevando a un maltrato infantil. Por ello manifiesta que el entorno familiar es la conducta de una socialización adecuada que instaura modelos apropiados dentro de un contexto social. Así mismo tenemos a Ramos Mello (2015) que manifiesta en su tesis doctoral, que la divergencia de conceptos determinan connotaciones diferentes sobre feminicidio, lo que concurre en países latinoamericanos, por ello la tipificación que se da en la ley penal, demuestra la existencia del control patriarcal contra la mujer, teniendo en cuenta la visibilidad de conducir por acción u omisión que recae en asesinato, determinado como crimen pasional. Por ello debe de haber una reforma jurídica donde no debe de haber preceptos discriminatorios.

Así, mismo respecto a los antecedentes nacionales entorno a la categoría de la carga de prueba, debemos señalar de acuerdo a los estudios previos realizados en relación a los antecedentes por Vargas Vela, Tarazona Mamani, & Francisco Paredes (2022), en su trabajo de investigación concluyendo que se debe tener en cuenta que al momento de determinar la culpabilidad del imputado, no se realiza de forma adecuada la regularidad de análisis de la prueba, porque no se admite la contradicción al momento de su evaluación, por ello las políticas criminales que emiten resultan no ser eficaces en el proceso, ya que la declaración de la mujer es valida para demostrar la culpabilidad. Asimismo, Romero Viena (2022) sostuvo, la prueba pericial no cumple con su objetivo planteado, de acuerdo al análisis de comparación realizado entre los años 2017 y 2020 mediante la correlación de Pearson, obteniéndose la vulneración de los derechos como: el debido proceso, presunción de inocencia y el derecho de defensa.

Según Caro Coria (2020) aclara sobre, la importancia de las garantías constitucionales del proceso penal donde se debe tener en cuenta que en el debido proceso penal se determina en síntesis el cumplimiento de las garantías constitucionales, en los procesos judiciales por violencia familiar, donde se verifica

la legitimidad procesal, lo cual viene hacer el respeto irrestricto de los derechos fundamentales y la libertad pública del actor jurídico como agraviado o imputado. Así mismo Ávila Santamaría (2010) expresa que, se encuentra establecida en la carta magna las garantías constitucionales, que vienen hacer los mecanismo fundamentales dentro del derecho del ser humano, que tiene eficacia jurídica, como también marca la limitación de la libertad, cuando alguna persona por acción u omisión viola los derechos protegidos , mediante la restricción como sanción penal, lo que determinará el poder judicial, verificando que los derechos y las garantías van de la mano.

Ahora bien, se verificara el antecedente planteado desde un ángulo internacional, por ello tenemos a Aguirre Pérez (2020) quien concluye que, el objetivo de la incorporación de la prueba a través del enfoque de género, se determina que las medidas son menores en relación al alto índice de denuncias atendidos por la comisaria de la Familia de Bogotá. A raíz de ello se realiza la investigación, teniendo en cuenta las dificultades de los procedimientos administrativos encontrados en las medidas de protección acorde a las pruebas presentadas en audiencia, concluyendo la investigación de que existe herramientas jurídicas respecto a los derechos de la mujer, pero hay algunos aspectos que no se encuentran debidamente reguladas y que impiden la materialización de los derechos fundamentales de este grupo poblacional. También, Gallo Fernández (2018) preciso que, se debe tener en cuenta las diferentes lesiones que es encausado, para ello se debe contextualizar que la dificultad estriba, no en acreditar las lesiones, sino su origen, a través de la valoración pericial, teniendo en cuenta que el juicio rápido por el principio de celeridad, no es idóneo para demostrar correctamente y emitir juicio de valor de sobrecimiento o condenatoria.

Para ello aclaramos la carga de prueba según Prakken, Caña, & Douglas, (2005) quién manifiesta, debemos tener en cuenta un nivel global como un nivel local sobre los diálogos de persuasión donde hay dos participantes, conocidos como proponente y oponente, donde el proponente A tiene la proposición de la hipótesis, por ello el oponente tiene el objetivo de demostar lo contrario al planteamiento de A, teniendo en cuenta que el proponente es el que tiene la carga de la prueba mientras que el oponente no lo tiene, por ello se desarrollará a través

de dialogo de persuasión. También tenemos a Hahn, (2007) donde expresa que, debemos tener en cuenta que juega un papel importante en la decisión que se toma de acuerdo a la variedad conforme a los diferentes contextos sociales, a través de la argumentación mediante una aclaración normativa que se realiza en el discurso legal dentro de las diferentes etapas del proceso común.

En la influencia carga de prueba se presenta tres subcategorías, para ello debemos de tener claro que la carga de prueba, viene hacer la determinación que realiza el demandante o acusador ante la Policía Nacional del Perú o de forma directa al Ministerio Público, donde probara sus afirmaciones mediante una demanda o denuncia, lo cual puede realizar de forma escrita o oral. Así mismo Rosas Yataco (2018) manifiesta, si la carga de prueba tiene vigencia en el proceso penal, como si lo considera en el proceso civil. Ante ello debemos tener en cuenta que Ministerio Publico ejecuta de acuerdo a la Ley orgánica correspondiente al articulo 14, por ser el accionante, fundamentalmente en relación al CPP, concordante con el articulo IV del Titulo Preliminar, donde manifiesta que el responsable de la acción penal es el MP, aclarando que es él, el que tiene el deber de investigar y acumular la carga de prueba.

También tenemos a Ferrer Beltrán (2022) expresa que la prueba, es requerir toda la información relevante como elementos primordiales del juicio conocido como prueba, lo cual debe ser eficiente y fiable sobre los hechos acaecidos, teniendo en cuenta que toda la información que recojan debe coincidir y ser fiable, para que interprete el juzgador y determine con mayor certeza en la toma de decisión concordante a la probabilidad de la información. De igual manera Gascón Inchausti (2022) manifiesta que en todo proceso judicial, la parte acusadora tiene la carga de prueba o los hechos que determinan la aplicación de la norma penal, por lo que el tribunal accede cuando los hechos solicitados son verdaderos que concuerdan con la petición, o con mayor precisión queda convencido o satisfecho con la afirmación detallada por la víctima, determinándose como un hecho relevante para así construir una sentencia favorable.

Respecto a las subcategorías, como la declaración o afirmación de la víctima influye como carga de prueba, tenemos como la jurisprudencia la resolución emitida por el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Tumbes, Resolución N° 05

emitido el 03 de setiembre del 2018 considera, la afirmación de la víctima en delitos de Violencia familiar, serán considerados como medios de prueba donde las condiciones que se dan como prueba anticipada, debe cumplir con los requisitos preliminares, en caso que cuenta con una declaración simple al declarar ante la PNP o puede realizar una declaración ante MP lo cual queda solo como acto de investigación de acuerdo al Art. IV numeral 3 del Título Preliminar del CPP, lo cual no tiene carácter jurisdiccional y obrara solo para lanzar resoluciones propias en cumplimiento al Art. 325 del CPP. También afirma Gonzáles Monje (2020) que, en el tiempo ha venido adquiriendo mayor protagonismo la declaración de la víctima, enervando así la presunción de inocencia del inculpado en aquellos que consideran como única prueba de cargo, aún más en el delito de violencia de género al ser cometido el delito en la intimidad de la relación de pareja.

De igual manera Castillo Aparicio(2022) manifiesta que, la declaración de la víctima como testimonio no es aséptico e imparcial, como puede ocurrir con otros testigos presenciales del delito, por esta razón se debe analizar el testimonio de la víctima en la que afirma si tiene certeza, ó su declaración vulnera el debido proceso por ser una acción de venganza, enemistad, etc. Para imputar al denunciado y enervar su presunción de inocencia, por la denuncia realizada y quién declara los hechos suscitados debe cumplir algunos parámetros como la perspectiva de su credibilidad subjetiva, de su credibilidad objetiva y de la persistencia de su incriminación, donde el Ministerio Público debe actuar con eficiencia velando también la presunción de inocencia del imputado. También debemos tener en cuenta que la declaración de la víctima según Riva de Canelo, Rojas Luján, Asseo Narvaez, Rodas Mendoza, & Ulloa Escobedo (2022) es que, se desarrolla a través de la prueba anticipada mediante un debido proceso teniendo en cuenta la protección de la víctima, donde la igualdad de armas debe permitir a los dos partes, en concordancia al Art. 242 CPP, lo que se debe verificar durante la IP, mediante las condiciones técnicas de la entrevista única, con la participación del juez de investigación preparatoria, caso contrario quedaría nulo todo lo actuado.

También se tendrá en cuenta la subcategoría limitaciones a derecho a la prueba, porque el defensor jurídico debe tener presente desde el momento que el Ministerio Público realiza su requerimiento acusatorio, por ello debe realizar un

control meticuloso sobre los medios probatorios que la fiscalía presenta, es aquí donde debemos tener en cuenta el derecho fundamental, porque el derecho a la prueba muestra limitaciones y restricciones en el debido proceso. En ese sentido se distingue dos tipos de limitaciones: la intrínseca o inherente a la actividad probatoria y los extrínsecos o debido a los requisitos legales de proposición de la prueba.

En las limitaciones intrínsecos se debe tener en cuenta que los medios de prueba que presenta el M.P. debe tener pertinencia, caso contrario el defensor del imputado debe solicitar el rechazo en el debate procesal, así mismo debe ser de utilidad, donde guarde relación con la teoría del caso, presentado por el órgano jurisdiccional y debe tener un conducencia, ósea que los medios de prueba deben ser autorizados y no este prohibido por la Ley.

En las limitaciones extrínsecas tenemos primero, la temporalidad a través de la naturaleza del derecho a la prueba, donde el M.P. ofrece su medios de prueba de acuerdo al Art. 349 del CPP, para que el acusado a través de su abogado defensor absuelva dentro de los 10 días hábiles que el legislador a conferido, en concordancia al Art. 350 del CPP, caso de incumplimiento o no realice alguna observación en dicho plazo es responsabilidad del imputado, así mismo se debe considerar el principio de preclusión y eventualidad, donde se tiene en cuenta que si no observa en el plazo conferido, no tiene derecho a peticiones en forma posterior por el principio de preclusión, mientras que la eventualidad obliga a que el imputado pueda agregar algún medio de prueba en el plazo establecido y con la segunda limitación de licitud, es que en la etapa intermedia al momento de absolver la acusación, el abogado del imputado tiene la posibilidad de realizar el control de licitud, al medio de prueba que el fiscal va ofreciendo, invocando el Art. 350 literal "h" del CPP.

De acuerdo a Castillo Aparicio (2022) expresa que, las limitaciones al derecho a la prueba responden a distintos intereses jurídicos, teniendo en cuenta que las limitaciones de algunos medios de prueba pueden ser justificadas para otro derecho fundamental, para ello se debe tener en cuenta el criterio razonado entre dicho limitación y el fin. Así también se tendra que considerar el derecho de valoración a la prueba, porque la determinación debe estar debidamente valorada

y motivada dentro de el proceso, en caso de que no se tome en cuenta o no se valore frustra el derecho a la prueba convirtiéndola en garantía ilusoria. También Ruiz Jaramillo (2017) expresa, que la limitación del derecho a la prueba es cuando existe una irregularidad probatoria lo cuál trae consigo la inadmisión, como la exclusión de la prueba. Es por ello que la licitud de la prueba son configuraciones propias del derecho, pero la consecuencia de la regla va manifestar el límite propiamente dicho, entonces toda prueba obtenida sin una secuencia adecuada el debido proceso tiene como consecuencia la nulidad de pleno derecho en el proceso que dictamine.

Así mismo en la subcategoría, de sistema de valoración de la prueba, debemos tener en cuenta de como valorar los problemas de violencia, teniendo como base el código penal concordante con el Art. 122-B, donde manifiesta con claridad, sobre la agresión física o psicológica y así mismo el espacio o lugar donde acontecieron los hechos para imputar al inculpado. Por ello los operadores de la justicia, aplicaron un sistema de valoración probatoria para descubrir la verdad de los hechos, mediante los medio como; la prueba legal o tasada, intima convicción y la libre valoración o sana crítica. Pero también tenemos la visión de Alejos Toribio (2016) quién explica sobre la valoración probatoria que se desarrolla en el juicio aclarando la diferencia entre interpretación y valoración, determinando por la primera la credibilidad explicado en el sistema de valoración obteniendose a través de los medios probatorios, y la segunda es más crítico porque se debe de analizar las pruebas ejecutadas siendo un nexo a la vez con la primera para dar una conclusión eficiente, para ello el magistrado debe tener las máximas de la experiencia, para que las decisiones no sean una copia de la realidad sino una construcción jurídica. Siendo aclarado por Barrientos Chacón (2017) que mediante un análisis adecuado al sistema de valoración de prueba, determina que debemos tener en cuenta el sistema de la prueba legal o tasada como el sistema de la libre valoración lo cual a la vez se clasifica en. Primero, en sistema de la libre convicción y segundo como sistema de la sana critica razonada.

En la prueba legal o tasada, los jueces deben de aplicar las reglas de valoración ya preestablecida en las normas, donde el juez expone cuando ejecutar y aclarar que la medida a tomar, es un medio para sopesar un elemento fáctico, lo

cual se considera como un elemento probado, por ello concluye con valoración arbitrario a raíz del abuso de poder de los magistrados, teniendo en cuenta la ley positiva y negativa, donde la primera , establece que se debe considerar probada el planteamiento de la hipótesis, aunque contravenga en su meditación del Juez, y en la segunda, no debe determinarse probada el planteamiento de la hipótesis acusatoria, aunque vaya en contra de la meditación del juez.

El criterio de Libre Convicción, es cuando el magistrado no esta atado a formalidades preestablecidas, para determinar en la obtención de verdad, de los hechos suscitados, creando así una concepción extrema subjetivista, ya que existe ausencia de reglas. Por ello el Juez presenta una suerte de imperfección, por la falta de una motivación jurídica en los fallos que concluye, lo cual puede ser propenso a la arbitrariedad y, así mismo puede llevar a una injusticia.

En la libre valoración o sana crítica, cada medio de prueba presentado por el Ministerio Público se debe probar a través de una libre valoración, según el caso, donde el juez debe de descubrir la verdad de los hechos, basados en la comprensión del conocimiento racional y cognitivo que ofrecen como medio de prueba en la etapa de juzgamiento, por ello la valoración judicial no puede prescindir de las leyes del pensamiento, ni de los principios de la experiencia o los afianzados avanzados conocimiento científicos, al momento de tomar o determinar una decisión judicial. Afianzado por Torres Manrique (2019) quien manifiesta, debemos tener en cuenta que la valoración viene hacer el nucleo del razonamiento probatorio, donde refleja al final del proceso osea en la última fase, por ello se determina que el principio de libre valoración de la prueba, debe de manifestar desde dos perspectivas; primero desde una característica negativa donde se determina la ausencia de leyes positivizados, segundo en este aspecto la sana crítica debe de entenderse como libertad, teniendo en cuenta que el juzgador no puede manifestarse de forma directa para determinar la convicción, por ello debe de ejecutar teniendo en cuenta el respeto de las garantías procesales.

Doctrinariamente tenemos a Giovanni (2021) quién manifiesta, sobre la valoración de la prueba que realizan los abogados o el juzgador a través de las normas, en la que debe tener en cuenta con claridad la diferencia de criterios de evaluación y estándares de la prueba, ya que algunos sujetos procesales

consideran como sinónimo, por ello se debe diferenciar mediante la explicación que existe conexión funcional la cuál se diferencia de un aspecto de equivalencia funcional, esto debe esclarecer los juristas para la toma de decisiones en las diferentes etapas del proceso común. De igual manera Arbach & Folino (2020) la valoración de los riesgos de violencia contra la mujer (VCP), donde los agresores son privados de su libertad y las víctimas dependen de su estimación de riesgo, desde una evaluación no estructurada, hasta que va evolucionando de una forma ordenada y gradual, ejecutándose la estimación de juicio profesional estructurada, para ello se debe tener en cuenta los niveles de riesgo de los evaluados. También Conde Mendoza, Pinto Pomareda, Bardales Menoza, & Alvarez Salinas (2022) observa que la violencia que realizan a sus parejas determinan consecuencia funestas para el agresor quién ejecuta violencia física, psicológica, sexual y económica, por ello se analiza a través de la escala de valoración de riesgo de violencia ngrave contra la mujer (VRCG-M), con la cuál se determinará la gravedad de la violencia.

La categoría Violencia Familiar, presentado en dos subcategoría de violencia física y violencia psicológica, se determina que la familia esta conformada por las personas que viven en un determinado espacio y pueden ser de diferente género y tener diferentes edades (mujeres, hombres, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultos mayores), a la vez puede opinar y pensar de diferentes maneras, así mismo tener una fuerza física muy diferenciada, pero ello no debe hacerle superior o inferior, todos tienen oportunidades y tienen los mismos derechos humanos. Por tanto la violencia familiar es tratar de dominar, someter, controlar o agredir físicamente, verbal y psicológicamente, de acuerdo al poder que uno siente tener contra alguien parentesco, lo cual es una forma de comportamiento antisocial.

Según Hernández Breña (2019) manifiesta que, Diversos estudios efectuados en la década de la segunda mitad del siglo XX, manifiestan que las mujeres permanecen junto a sus parejas a pesar de ser maltratados, incluso algunos con lesiones bastante severas, determinando que puede ser por la forma de vida como la dependencia económica y emocional, también lo aceptan por el bienestar de sus hijos, pero en el plano social es por falta de ayuda social por el estado, como la sensibilización a la autoestima de las mujeres y el atropello de

algunos derechos fundamentales. Así mismo expresa el Ministerio de la mujer y población vulnerable (MIMP 2016) que para entender mejor el problema de investigación debemos de conocer con claridad la definición de violencia física y psicológica, que se determina dentro de un espacio el maltrato de la mujeres por violencia de genero. Es aquí donde enfatizamos que la violencia física, viene hacer la conducta inadecuada que realiza el agresor deteriorando la salud, sin importarle el tiempo que requiera la víctima para su recuperación personal dentro de un contexto social lo cual esta tipificado en el artículo 8 de la Ley 30364, enciso "a", y la violencia psicológica, va acompañado de otras forma de agresiones que concatena con la existencia de desigualdad de genero, o el abuso de poder por el agresor, siendo una conducta que trata de aislar o controlar la voluntad de la víctima, humillándola con situaciones económicas, religiosa o raza, con lo que avergüenza ante la sociedad, ocasionándole daño psíquico a la mujer como tal.

También tenemos a Gamero Gonzales (2022) expresa cuando la violencia familiar, viene hacer el acto de acción u omisión que repercute en el daño no patrimonial, pero también puede recaer en daño patrimonial (como daño cesante y lucro cesante) que viene hacer ejecutado a través de uno y/o varios integrantes de familia, en lesionar a otro u otros integrantes que pertenezcan a la misma familia. Pero en el Perú la violencia contra la mujer, puede realizar dicha agresión una persona particular que no pertenece a su grupo familiar de la mujer, por ello toda violencia contra los integrantes del grupo familiar se procede de acuerdo al código peruano, en el ámbito de la Ley n° 30364 y su reglamentación. Igualmente Quispilay Joyos, Meléndez Amez, Andrade Camones, & Chunga Díaz(2022) manifiestan que, debemos conocer como un problema social la violencia familiar que va de forma intencionada la fuerza física o psicológica y se desarrolla casi en todo los países del mundo, lo cual concurre en el interior de la familia, conocido también como; violencia intrafamiliar o violencia domestica, teniendo en cuenta que la violación familiar afecta como una violación de los derecho humanos, determinando en la persona la afectación para toda la existencia con la lesión física o psicológica.

En la subcategoría, violencia física, observamos que es el de mayor incidencia que se da en nuestro país, porque el agresor utiliza la fortaleza física en beneficio de una persona como patada, empujones que ocasionan lesiones, la

violencia física puede ser ocasionado por el varón hacia la mujeres o viceversa, deteriorándose una vida de armonía en el hogar, que afecta a los demás miembros de la familia, las constantes violencia físicas son ocasionados por diferentes causas, económicas, psicológicas, patrimoniales etc. Afianzado por Fernández Ruíz (2022) donde las conceptualizaciones sobre violencia es amplia, pero se indentifican como matices en los tipos de violencia física, teniendo claridad sobre la ambigüedad que existe en el análisis jurídico, porque ¿En todo delito existe violencia?. Por ello a partir de un enfoque filosófico, se determina que la violencia física es específica o algo particular que se debe de investigar este fenómeno, para tener claridad en la tipificación del delito,, teniendo en cuenta claro, que para el ejercicio del castigo penal debe de existir una violencia.

El desarrollo de Mayor Walton & Salazar Pérez (2019) expresa que en una familia de ejercicio de poder determina la violencia a través de la dominación, opresión o supremacía, y el que sufre se encuentra sometido a una sujeción, lo cuál conlleva hacer un problema social y mental, para analizaar la incidencia y prevalencia se tendrá en cuenta mediante la investigación de violencia intrafamiliar, porque es aquí donde vamos a ver el comportamiento a través de sus capacidades y las consecuencias específicas que surgen como la violencia física, generandose a partir de la invasión del espacio físico de la mujer, en la que puede ocurrir la violencia por contacto directo o por contacto físico. Reforzado por Alonso Varea & Castellanos Delgado (2006) que para entender el concepto de violencia, debemos tener claridad en la diferencia con la agresión, por ello es un fenomeno complejo donde la violencia esta relacionado con la capacidad de herir, dañar físicamente a alguien con el impulso de carga peyorativa de una conducta agresiva que puede ser física o psicológica, es por ello que la manifestación de violencia familiar repercute en diferentes maticés.

Así también en la subcategoría de Violencia Psicológica, se debe entender la acción u omisión , como expresa Espinoza Guzmán (2022) que, el operador jurídico debe tener en cuenta la configuración típica en el delito que sufren las mujeres en concordancia con la Ley N° 30364, por las afectaciones psicológicas, cognitivas y conductual, las cuales son determinadas a través de la pericia psicológica, lo que determina la violencia psicológica que calificada podría

considerarse de nivel grave o muy grave de daño psíquico de acuerdo al Art. 121-B de CP, o de nivel moderado de daño psicológico según el artículo 122 del CP y el nivel leve de daño psicológico según el Art. 441 del CP. Para ello debemos tener en cuenta las intimidaciones que realizan a través de la palabra ofensiva, amenaza gestos despreciativos, indiferencia que afecta la armonía familiar que influye en los demás miembros de la familia.

También tenemos la aclaración de Saldaña Bardales (2021) quién demuestra en su trabajo, al reconocer la falta de medios probatorios a causa de agresión psicológica que afecta como elementos normativos, aclaramos que teniendo normas jurídicas que protejan a la víctima, esta no es suficiente, por que afecta a la víctima y la jurisprudencia por carecer de acciones efectivas. Razón por la cual existe la inmensa sensación de impunidad, por lo que la violencia psicológica perjudica la personalidad de la víctima, por falta de elemento de convicción desnaturalizando la Ley N° 30364 y de esta manera quede afectada la capacidad de las mujeres. Concordante con Hidalgo Tarazona (2018) quién expresa en su trabajo de investigación, que los factores jurídicos de violencia psicológica va ha determinar el archivamiento, lo que se da por la insuficiencia de medios probatorios y el desistimiento al proceso a través de la declaración testimonial determinándose que el 25% son insuficientes, como el 15% de víctimas se retractan además el 50% no cumplen con el cronograma de evaluación psicológica aclarándose además que el 60% no cuenta con documentos suficientes, todo este análisis fue determinado en la región de Huánuco.

Así mismo contamos con un análisis ecuatoriano de Encalada Echevarría (2021) sobre violencia psicológica , quién expresa que se debe tener en cuenta la valoración de los instrumentos normativos en el proceso o ejecución de violencia Psicológica para determinar el tipo penal, de acción u omisión sobre violencia psicológico contra la mujer. En respuesta a ello el estado debe de intervenir de forma eficaz en proteger a la mujer de la violencia psicológica, sancionando con pena privativa de libertad al agresor, pero en la práctica se demuestra que 0,5% han sido resueltos con sentencia y el 42% fueron archivados.

III. METODOLOGÍA

Se debe tener claridad en la investigación de básica que se realiza teniendo en cuenta el enfoque cualitativo donde Amelia, Naranjo Toro, Lomas Tapia, & Merlo Rosas (2019) expresa, que la indagación se realizara a través de un método teniendo en cuenta las necesidades y experiencias del investigador para desarrollar las características y fundamentos de acuerdo al recoge de datos, la cual brindara nuevos conocimientos que satisfaga el problema de investigación y concretar el propósito planteado.

En el desarrollo se tendrá en cuenta la investigación de la metodología jurídica según Budianto (2020) donde se debe tener en cuenta el conocimiento científico como parte didáctica para el trabajo de la ciencia jurídica, porque el derecho es algo especial en razón a otras ciencias teniendo en cuenta su sello distinto que viene hacer la naturaleza normativa y práctica, con la finalidad de aclarar el planteamiento del problema mediante los valores de la justicia y jurisprudencias, en la que el investigados cumple el análisis con entrevistas adecuado y debatiendo en razón al problema de investigación.

3.1 Tipos y diseño de investigación

Tenemos que el tipo de indagación de trabajo es metodología de tipo básica, llamado también pura o teórica que a través de ella se ejecuta el análisis de la realidad de la influencia de la carga de prueba en el delito de violencia familiar, para afrentar nuevos conocimientos sobre el objeto de estudio, teniendo en cuenta a Hernandez Sampieri & Mendoza Torres (2018) quien expresa, que en las investigaciones cualitativas se desarrolla los principales tipos de muestra dirigidos o no probabilísticos, teniendo en cuenta que se debe analizar, comprender y profundizar en el entendimiento de un fenómeno y así generar nuevos conocimientos.

Así mismo, en el diseño de investigación, tenemos diferentes tipos de diseño de investigación cualitativa, pero de acuerdo al problema de estudio se toma en cuenta el diseño fenomenológico, que busca un fenómeno que se presenta en la realidad jurídica, como se ha planteado, concordante con planteamiento de Hernandez Sampieri & Mendoza Torres (2018) quien señala diferentes diseños, por

lo se tendrá en cuenta que en el diseño fenomenológico, se desarrolla desde el planteamiento del problema y puede sufrir modificaciones no al enfocar el fenómeno de acuerdo al problema de investigación y la amplia experiencia humana. Así mismo aclara Sophie (2017) que la fenomenología desarrolla el fenómeno del derecho teniendo en cuenta la experiencia jurídica que se ejecuta dentro de un movimiento filosófico, por ello el investigador debe diferenciar la fenomenología como filosofía y la fenomenología como metodología de investigación dentro del problema planteado en el presente acápite a través del enfoque social y ontológico.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

En el desarrollo de la categoría se tendrá en cuenta dos aspectos, siguiendo en la primera la influencia de la carga de prueba, que tiene como subcategorías la declaración de la víctima, limitaciones a derecho a la prueba y sistema de valoración de la prueba, como segunda categoría tenemos el delito de violencia familiar, el cual tiene como subcategoría la violencia física y la violencia psicológica. Para ello tendremos en cuenta a Giesecke, M (2020) aclara, que viene hacer un instrumento metodológico la matriz de consistencia, con lo cual se ejecutará de una manera pertinente y eficiente el problema de investigación planteado.

3.3. Escenario de estudio

En la exploración de la indagación, tendrá por cuenta como escenario al espacio geográfico del Distrito de la Victoria de Lima Metropolitana, donde se analiza el problema de investigación planteado de acuerdo a su naturaleza procesal, que involucra al agraviado, imputado y el aparato judicial a través de estudios jurídicos y operadores de derecho especializados en Derecho de Familia, quienes brindaran sus competencias, capacidades desde sus experiencias y conocimientos, en relación al Derecho de defensa de sus patrocinados, con una perspectiva de justicia transparente en cumplimiento de los derechos fundamentales de la personal.

En la investigación planteada se focalizara el entorno social donde se desenvuelve los abogados especialista en delitos de violencia familiar, quienes conocer de forma idónea la realidad concreta en su ámbito de desplazamiento social, desarrollando su labor profesional de forma idónea.

3.4.- Participantes

Es importante que los participantes que forman parte de la secuencia de trabajo de investigación, son los abogados litigantes que tienen la experiencia en defensa del imputado por violencia familiar o la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, por ello deben obtener los medios o pruebas suficiente y la versión de los hechos del patrocinado para contrarrestar y respaldar al imputado frente a las imputaciones que realiza el Ministerio Público. Por lo tanto, se tendrá en cuenta a cinco abogados con las cualidades y características que conocen sobre violencia familiar, en la trayectoria de su vida profesional.

A través de los participantes según Fuster Guillen (2019) se recoge la información, teniendo en cuenta que se debe de conocer las acepciones y principios de la fenomenología para que los participantes puedan explicar la naturaleza de la cosa, la esencia y la veracidad a través de la entrevista de forma pertinente y adecuado dentro de la metodología cualitativa, donde debe admitir aproximaciones al problema planteado como conocimiento jurídico.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En el desarrollo indagatorio se recogerán datos a través de la entrevista, con lo que se realizó el análisis del problema sobre la influencia de la carga de prueba desde una perspectiva adecuada a la defensa de imputado, donde los entrevistados expresen de manera clara las experiencias o vivencias que tuvieron de forma personal en la que sus pensamientos, deben coordinar con sus sentimientos e ideales sin variar los hechos en relación a la violencia familiar. Así mismo se aclara que en la presente investigación sobre la técnica del recojo de datos se utilizó el instrumento denominado guía de entrevista, con el que se estableció un orden en la formulación de las preguntas de acuerdo a las categorías planteadas en el estudio.

En el recojo de datos el investigador Suyo Vega, y otros (2022) expresa que la producción científica de todo investigador universitario es primordial, para poder transmitir competencias jurídicas a la comunidad científica, para ello debe consolidar el pensamiento crítico, a través de las herramientas científicas dentro del proceso de investigación, para lograr el objetivo debemos tener una pertinencia teórica en la investigación acorde al planteamiento del problema de investigación.

3.6. Procedimiento

En el desarrollo del vigente trabajo de investigación, se elaboró los instrumento pertinente para el recoge de la información, a través de la entrevista de forma semi-estructurada, teniendo en cuenta el objetivo principal y los específicos del objeto de estudio con el principio de recoger información adecuada sobre el tema de investigación, previa coordinación con los entrevistados, para que puedan sentirse seguros y confiables al momento de ejecución, que se formulara a través de a guía de entrevista.

En la investigación cualitativa tendremos en cuenta según Escudero Sánchez & Cortez Suárez (2018) la técnica que emplearemos como entrevista, teniendo en cuenta un registro estructurado que se basa en una serie de preguntas de acuerdo a los objetivos planteados a través de la categorización. Sin embargo la que es de suma importancia son las respuestas proporcionadas por el entrevistado/a, la que contribuye a comprender mejor nuestro problema planteado.

3.7.- Rigor científico

Debemos tener en cuenta que para poder interpretar de forma coherente y pertinente y lograr una investigación de calidad, que se ajuste a un rigor científico mediante la credibilidad y la transferibilidad. Antes se debe de aplicar los instrumentos en el recojo de datos las cuales deben de ser validados por expertos en la investigación como asesores metodológicos y temáticos, a quienes entrega una ficha de validación como es la guía de entrevista y la guía de análisis documental, para ser analizados y de esta manera garanticen la validez de los instrumentos en el recojo de datos y arribar a una conclusión fiable

La fortaleza del trabajo de investigación esta de acuerdo a Echevarría (2019) quien expresa, El criterio de la investigación cualitativa, se debe redefinirse a través de la credibilidad, transferibilidad, dependencia y conformidad, quién se basa en la proposición de Guba, concluyendo que en cada estudio de trabajo o proceso de investigación se desarrolla el análisis de datos, teniendo en cuenta la recolección de datos de forma eficiente, para determinar el rigor científico en concordancia a los planteamiento ya definidos.

3.8. Método de análisis de la información

Determinar de forma adecuada el recoge de información a través del análisis debemos tener en cuenta a Duque & Aristizábal (2019) quien expresa, primero es dar una lectura y relectura y de forma paralela va anotando como reflexión de significado potencial, segundo identifica los temas emergentes a partir de lo que se va citado o anotando, tercero tener que agrupar de forma completa y que tengan relación con el tema de investigación, cuarto debe de elaborar las tablas de temas a través de la transcripción de datos que se analizan para luego construir y redactar el campo temático. Desde esta perspectiva se analizan las entrevistas mediante la guía de entrevista que se realiza a cada uno de los entrevistados.

El análisis de la información se debe tener en cuenta las categoría y subcategorías, porque según Guevara Alban, Verdesoto Arguello, & Castro Molina (2020) es allí donde vamos a reconocer las características del fenómeno de estudio de violencia familiar, que se recogen a través del método de recolección de datos, así mismo una vez organizado y analizado críticamente se reforzó el marco teórico de forma pertinente, que viene sustentando el problema planteado.

3.9.- Aspecto ético

En la presente investigación se desarrolla una indagación acorde a los principios morales y éticos, teniendo en cuenta los indicadores establecidos para su desarrollo y los parámetros que se requiere en toda investigación científica en concordancia con los lineamientos y disposiciones emitidas por la Universidad Cesar Vallejo, que buscan la autenticidad del trabajo.

También se tiene en cuenta los procedimientos señalados en el Manual APA con la finalidad de recoger información a través de fuentes bibliográficos, artículos científicos, con lo que se desarrollan citas y referencias pertinentes al tema de investigación, respetando el derecho de autoría, y así el presente trabajo de investigación no deben ser considerados como una copia o plagio.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Momento de empezar en investigación sobre afectación de la carga de prueba en el curso de violencia familiar, se debe tener en cuenta la presunción de inocencia, así mismo teniendo en cuenta el principio de igualdad entre las partes, donde es el Ministerio Público quien determina con la Carga de Producción de prueba en la

etapa de diligencias preliminares, para proceder además con la facultad que tiene en la búsqueda u obtención de la carga de persuasión, por lo que se debe establecer la influencia de la carga de prueba en el delito de violencia familiar.

Se presenta ver la ejecución en los análisis encontrados del proceso de la indagación, determinada mediante un estudio minucioso en la utilización sobre instrumentos de recolección de datos mediante la guía de entrevista. Teniendo una cuenta con ello se describe formalmente la información obtenida a través de guía de entrevista, que se preparó en función de las categorías y subcategorías de la indagación, conforme al objetivo general que busca describir la vulneración de la carga de prueba del delito de violencia familiar, Lima 2022, por tanto se plantearon de forma adecuada las preguntas, en el siguiente orden.

1. Teniendo en cuenta su experiencia, diga usted ¿Cómo se vulnera la carga de prueba en el delito de violencia familiar?
2. En su opinión, ¿Qué entiende por carga de la prueba psicológica y física?
3. De acuerdo a su experiencia, diga usted ¿Cuál de los tipos de violencia familiar tiene mayor incidencia?

Respecto a la primera pregunta, consideran que se vulnera la carga de prueba en el delito de violencia, porque las denuncias no son atendidas a tiempo en las comisarias o no se toman de forma adecuada la declaración de la víctima y muchas veces se determina las pretensiones del demandante por considerarlas dudosas. También se tiene la mala orientación a la denunciante, por ello la demora en el otorgamiento a la medida de la protección. Por otra parte, expresa que la carga de prueba no es vulnerable puesto que este proceso es llevado por Ministerio Público quien tiene la carga de prueba.

En relación a la segunda pregunta, la carga de prueba psicológica es quien afirma los hechos que configuren una pretensión, mediante la obligación de probar el daño psíquico y físico a través de las pruebas o medio probatorios como, informes, pericias, exámenes etc. Por otro lado determinan y manifiestan que es un instrumento o técnica utilizada para cuantificar el comportamiento de la persona, así mismo la prueba pericial evalúa el ilícito penal mediante certificados médicos de pericias físicas y psicológicas.

Sobre la tercera pregunta, manifiestan que tipo de violencia familiar que tiene mayor incidencia es lo relacionado al daño físico, siguiendo en el orden la violencia

psicológica. También consideran otro tipo de violencia familiar, como la violencia económica, la que conlleva arribar a una violencia psicológica

Así mismo, en relación al primer objetivo específico, es de analizar como se viene vulnerando la carga de prueba en el debido proceso del delito de violencia familiar, donde se plantearon las preguntas de forma ordenada

1. De acuerdo a su experiencia diga usted, ¿Se considera como una prueba determinante la declaración de la víctima?
2. En su opinión, ¿Considera que la limitación al derecho a la prueba vulnera la carga de la prueba en el debido proceso de violencia familiar?
3. De acuerdo a su experiencia, ¿Qué sistema de valoración

Sobre la cuarta pregunta explican como la declaración de la víctima constituye una prueba preconstituida, mas no es una prueba determinante, por ello la declaración prevalece para que se imitan las medidas de protección hasta que se pueda probar los hechos tanto para el demandado y demandante. Por el contrario sostienen que si es determinante la declaración de la víctima por ser interviniente que le permite actuar dentro del proceso penal.

En atención con la quinta pregunta, consideran que las limitaciones al derecho a la prueba no vulneran la carga de prueba en el debido proceso de violencia familiar, sino se pone limites no podría llevarse a cabo un juicio justo, porque dentro proceso de violencia familiar, como todo tipo de procesos se respetan las garantías constitucionales y los principios procesales. En contraposición expresan que si se vulneran la carga de prueba en el debido proceso, porque limita dicha obligación de probar lo que esta alegando, además con una declaración no se puede otorgar medidas de protección.

Respecto a la sexta pregunta, expresan que se debe tener en cuenta sistema de valoración de la prueba que viene aplicándose dentro del debido proceso de violencia familiar, donde concatenan con la libre valoración o sana critica, mediante la cual las pruebas deben ser analizadas de forma conjunta sobre la base que es, la regla lógica, la ciencia y las máximas de la experiencia, en la etapa juzgamiento realizada por el juez, así como aplicando el principio de unidad. Por otro lado algunos entrevistados consideran que se viene aplicando la prueba

legal o tasada, porque la ley fija de manera determinada el valor de la prueba evitando arbitrariedades del juez.

Finalmente, en relación al segundo objetivo específico, Exponer cuales son las afectaciones del derecho a la defensa en el delito de violencia familiar, teniendo en cuenta que se plantearon preguntas de forma ordenada.

1. De acuerdo a su experiencia, diga usted ¿Cuál es la secuencia en el ejercicio del derecho de defensa de los imputados en las denuncias por violencia familiar?
2. De acuerdo a su experiencia, diga usted ¿Cuál sería las afectaciones del derecho a la defensa en la modalidad de lesiones físicas o corporales?
3. En su opinión ¿Cómo defines la afectación del derecho a la defensa en la modalidad de lesión psicológica?

Respecto a la séptima pregunta, sobre cuál es la secuencia en el desarrollo del derecho de defensa que se debe considerar a los imputados sobre denuncias realizadas específicamente por violencia familiar, determinaron como en todo proceso se respetan todas las garantías constitucionales y el debido proceso a los acusados, identificando el tipo de relación que tiene, si es parte del círculo familiar verificando sus antecedentes en la comisaria, a partir de ello se le notificara mediante una citación a la comisaria asistido por su abogado donde puede apelar las medidas de protección. Por otra lado expresan que debe realizarse la demanda en el Centro de Emergencia de la Mujer verificando los hechos a través de la investigación fiscal.

Sobre la octava pregunta, manifiestan que existe afectaciones del derecho a la defensa en la modalidad de lesiones físicas o corporales, queda afectada teniendo en cuenta que en el desarrollo de un proceso judicial resulte, quede impedido por actos concretos, de ejercer los medios probatorios por defender sus derecho, lo cual se debe a la toma de declaraciones mal llevadas por la autoridad policial. Así mismo el juez en muchas oportunidades indirectamente obliga a llegar a un acuerdo reparatorio, sin haber llevado una adecuada investigación. Por el contrario uno de los entrevistados manifiesta que no considera afectado su derecho a la defensa del imputado, los certificados médicos solo están referidos a demostrar la salud física o mental de la víctima más no vinculan con demostrar al acusado sea quien realizó esos golpes o afectación psicológica.

En relación a la novena pregunta, sostienen que la afectación del derecho a la defensa en la modalidad de lesión psicológica, es la afectación de algunas funciones o capacidades de la persona desarrollándose de forma inadecuada la investigación de los hechos y el examen de prueba psicológica mal llevados, tomados sin cumplir con los protocolos y analizados por profesionales inexpertos. También mencionan que es cuando no se toman las pruebas necesarias y de forma adecuado por los profesionales de turno, evitando de esta forma llegar a la verdad de los hechos. Por otro lado explican que con las pruebas periciales y la declaración de las víctimas se afecte el derecho de defensa del acusado, puesto que esta prueba solo se refieren a demostrar que existe una afectación mental sobre víctima.

A continuación, o dentro de estas paginas pasaremos a redactar el debate sobre los efectos obtenidos, recogidos en el proceso teniendo en cuenta la recolección de datos que determinan directriz los objetivos de la investigación, teniendo en cuenta también lo desarrollado en el marco teórico entrelazadas con las opiniones vertidas por el investigador.

En esta línea se discute sobre el Objetivo General, para ello debo manifestar que la mayoría de los entrevistados expresan vulneración de la carga de prueba que se da al no desarrollarse una debida declaración en la sede policial, o no se tiene de forma adecuada la declaración de la víctima y muchas veces se determinan las pretensiones del demandante por considerarlas dudosas. Donde la carga de prueba psicológica y física son pericias que evalúa la ilícita pena, mediante certificados médicos como medios probatorios para formar los hechos que configuran una pretensión, determinando que los tipos de violencia familiar, que tiene mayor incidencia es la modalidad de lesión física tipificada en la ley n° 30364.

Acto seguido, se procede a analizar las bases teóricas de los antecedentes de investigación, en esa línea se tiene a, Paco Rodríguez (2021) expresa que, en la demostración y verificación de la declaración de las víctimas por violencia familiar, se comprobó el incumplimiento de la aplicación de la prueba anticipada, por consiguiente incide principalmente y en gran medida en la vulneración de las garantías de la no revictimización por el sujeto pasivo. Así mismo se ha comprobado la deficiencia en el nivel de investigación preliminar por haberse realizado de manera inapropiada la declaración de la víctimas de delito por violencia familiar en la aplicación de la prueba anticipada. Asimismo Intriago Martínez (2021),

concluyo que en el proceso de violencia intrafamiliar el juez debe de evaluar muy bien las condiciones para decretar cualquier medida de protección, teniendo en cuenta que en la presente se ha acrecentado de manera tan alarmante y por ello existe una reacción de los medios de comunicación, que pueden conducir a las instancias competentes a tomar decisiones de forma acelerada. Ante el acto se debe tener en cuenta cuando es procedente una medida, y cuando no, teniendo en cuenta el principio de presunción de inocencia con lo cual el juez debe de ponderar al momento de tomar juicio de valor sobre la medida de protección

También debo interpretar de los hallazgo que se tiene en la corrientes doctrinarias, donde tenemos a Gamero Gonzales (2022) expresa que la violencia familiar, viene hacer el acto u omisión que repercute en el daño no patrimonial, pero también puede recaer en daño patrimonial (como daño cesante y lucro cesante) que viene hacer ejecutado por uno o varios integrantes de la familia, en lesionar a otro u otros integrantes que sean de la misma familia. Pero en el Perú la violencia contra la mujer, puede realizar dicha agresión una persona ajena al grupo familiar de la mujer, por ello toda violencia contra los integrantes del grupo familiar se procede de acuerdo a la legislación peruana, en el marco de la Ley n° 30364 y su reglamentación. Por otro lado, Rosas Yataco (2018) manifiesta, si la carga de prueba tiene vigencia en el proceso penal, como si lo considera en el proceso civil. Ante ello debemos tener en cuenta que Ministerio Publico ejecuta de acuerdo a la Ley orgánica correspondiente al artículo 14, por ser el accionante, fundamentalmente en relación al CPP, concordante con el artículo IV del Titulo Preliminar, donde manifiesta que el titular de la acción penal es el MP, aclarando que es él, el que tiene el deber de la carga de prueba.

De esta manera, considero en confrontar las similitudes encontradas en los instrumentos de recolección de datos, antecedentes de investigación y corrientes doctrinarios, donde se demuestra el objetivo general mediante la concatenación de que si hay influencia en la carga de prueba en el delito de violencia familiar, Lima 2022, donde los entrevistados señalaron, que la vulneración de la carga de prueba se da, al no desarrollarse una adecuada declaración de la víctima en la sede policía, así como el incumplimiento de la prueba anticipada que vulnera las garantías de la no revictimización, lo que definitivamente influye en la vulneración de la carga de

prueba, lo que se desarrolla de acuerdo a las doctrinas que definen que la violencia familiar esta enmarcada dentro de la Ley N° 30364 y su reglamentación.

Seguidamente se procede con la discusión del Objetivo específico 1, el límite al derecho a la prueba no vulnera la carga de prueba en el debido proceso de violencia familiar, porque como en todo tipo de proceso se respetan las garantías constitucionales y los principios procesales, teniendo en cuenta que el juez determina mediante el sistema de valoración, específicamente con la libre valoración o sana critica, mediante la cual las pruebas deben de ser analizadas de forma conjunta sobre las reglas de la lógica, la ciencia y las máximas de la experiencia del juez. Así mismo teniendo en cuenta el principio de unidad, para la verificación de la declaración de la víctima que constituye una prueba preconstituida, más no es determinante, debido a se se otorgan las medidas de protección inmediato.

A continuación se discute con los antecedentes de investigación, donde se tiene en cuenta a Vargas Vela, Tarazona Mamani, & Francisco Paredes (2022), en su trabajo de investigación concluyendo que se debe tener en cuenta que al momento de determinar la culpabilidad del imputado, no se realiza de forma adecuada la regularidad de análisis de la prueba, porque no se admite la contradicción al momento de su evaluación, por ello las políticas criminales que emiten resultan no ser eficaces en el proceso, ya que la declaración de la mujer es valida para demostrar la culpabilidad, También tenemos a Aguirre Pérez (2020) quien concluye que, el objetivo de la incorporación de la prueba a través del enfoque de género, se determina que las medidas son menores en relación al alto índice de denuncias atendidos por la comisaria de la Familia de Bogotá. A raíz de ello se realiza la investigación, teniendo en cuenta las dificultades en los procedimientos administrativos de medidas de protección conforme a las pruebas presentadas en audiencia, concluyendo la investigación de que existe herramientas jurídicas respecto a los derechos de la mujer, pero hay algunos aspectos que no se encuentran debidamente reguladas y que impiden la materialización de los derechos fundamentales de este grupo poblacional.

Igualmente se discute con las corrientes doctrinales referidos al Objetivo específico 1, En este término se tiene a Castillo Aparicio(2022) manifiesta que, la declaración de la víctima como testimonio no es aséptico e imparcial, como puede

ocurrir con otros testigos presenciales del delito, por esta razón se debe analizar el testimonio de la víctima en la que afirma si tiene certeza, ó su declaración vulnera el debido proceso por ser una acción de venganza, enemistad, etc. Para imputar al denunciado y enervar su presunción de inocencia, por la denuncia realizada y quién declara los hechos suscitados debe cumplir algunos parámetros como la perspectiva de su credibilidad subjetiva, de su credibilidad objetiva y de la persistencia de su incriminación, donde el Ministerio Público debe actuar con eficiencia velando también la presunción de inocencia del imputado. Pero también tenemos la jurisprudencia de la resolución emitida por el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Tumbes, Resolución N° 05 emitido el 03 de setiembre del 2018 considera, la declaración de la víctima en delitos de Violencia familiar, serán considerados como medios de prueba si cumple con las condiciones de la prueba anticipada, en caso de que solo trata de una declaración brindada ante la PNP e incluso ante MP solo será un acto de investigación de acuerdo al Art. IV numeral 3 del Título Preliminar del CPP, lo cual no tiene carácter jurisdiccional y servirá solo para emitir resoluciones propias en cumplimiento al Art. 325 del CPP.

Así mismo, en el desarrollo de trabajo se compara las similitudes encontrados en los instrumentos de recolección de datos, los antecedentes de investigación y las corrientes doctrinarias, queda demostrado el Supuesto Especifico 1, el cual indica de como influye la vulneración de carga de prueba en el debido proceso de violación familiar, como primer acto es la denuncia de la víctima, lo que apertura el proceso de investigación donde el límite al derecho a la prueba influye la carga de prueba en el debido proceso de violencia familiar, porque como en todo tipo de proceso se respetan las garantías constitucionales y los principios procesales, por ello en la declaración de la víctima como medio de prueba, se considere el cumplimiento de las condiciones de la prueba anticipada, caso contrario solo será un acto de investigación de acuerdo al título preliminar, Art. IV numeral 3 de CPP, . Así también la declaración de la víctima constituye una prueba preconstituida, más no es determinante, por ello se debe regular de acuerdo al sistema de valoración que se viene aplicando en el debido proceso de violencia familiar, a través de la libre valoración o sana crítica, mediante la cual, las pruebas deben de ser analizadas de forma conjunta sobre la base de las reglas de la lógica, la ciencia y las máximas de las experiencias del juez.

Seguidamente, se discute con el Objetivo Especifico 2, los entrevistados en su mayoría consideran que la afectaciones del derecho a la defensa en la modalidad de lesiones físicas y psicológicas influyen en el delito de violencia familiar, teniendo en cuenta que la secuencia en el ejercicio del derecho de defensa de los imputados, concuerdan en que prima la notificación o citación a la comisaria respetando las garantías constitucionales. Pero existe las afectaciones del derecho a la defensa por la inadecuada toma de declaraciones y que tales declaraciones son mal llevadas por la autoridad policial vulnerándose así las lesiones físicas y psicológicas por profesionales inexpertas influyendo en una inadecuada investigación de los hechos

A continuación, entrelazaremos con los antecedentes de investigación para el Objetivo Especifico 2, teniendo a Rosales Retuerto (2018) quién afirma que el proceso de violencia familiar viene siendo regulado de acuerdo a la ley n° 30364, donde un grupo de doctrinarios se muestran a favor de esta dación de proceso especial, generando un adecuado proceso en la protección de los derechos de las víctimas de violencia, pero existe otro grupo de doctrinarios que consideran la afectación de acuerdo a la ley n° 30364 que afirma que existe la vulneración constitucional al denunciado, siendo la vulneración de derechos de defensa, derecho de contradicción, debido proceso, y derecho al plazo razonable. Por ello consideran la modificación en la ley n° 30364 el Art. 16°, como en la reglamentación de la ley en mención el Art. 35°. Igualmente, Gallo Fernández (2018) preciso que, se debe tener en cuenta las diferentes lesiones que es encausado, para ello se debe contextualizar que la dificultad estriba, no en acreditar las lesiones, sino su origen, a través de la valoración pericial, teniendo en cuenta que el juicio rápido por el principio de celeridad, no es idóneo para demostrar correctamente y emitir juicio de valor de sobrecimiento o condenatoria

En la misma dirección se discute con las corrientes doctrinarias referidas al Objetivo Especifico 2, en esa dirección tenemos a Según Hernández Breña (2019) manifiesta que, Diversos estudios realizados desde la segunda mitad del siglo XX, manifiesta por que las mujeres permanecen junto a sus parejas a pesar de ser maltratadas, incluso algunas con lesiones bastante severas, determinando que puede ser por la forma de vida como la dependencia económica y emocional, también lo aceptan por el bienestar de sus hijos, pero en el plano social es por falta

de ayuda social por el estado, como la sensibilización a la autoestima de las mujeres y el atropello de algunos derechos fundamentales. También contamos con lo desarrollado por Espinoza Guzmán (2022) que, el operador jurídico debe tener en cuenta la configuración típica en el delito que sufren las mujeres en concordancia con la Ley N° 30364, por las afectaciones psicológicas, cognitivas y conductual, las cuales son determinadas a través de la pericia psicológica, lo que determina la violencia psicológica que calificada podría ser de nivel grave o muy grave de daño psíquico de acuerdo al Art. 121-B de CP, o de nivel moderado de daño psicológico según el artículo 122 del CP y el nivel leve de daño psicológico según el Art. 441 del CP. Para ello debemos tener en cuenta las intimidaciones que realizan a través de la palabra ofensiva, amenaza gestos despreciativos, indiferencia que afecta la armonía familiar que influye en los demás miembros de la familia.

Así mismo, se concluye mediante la contrastación entre la similitudes encontrados en los instrumentos de recolección de datos, los antecedentes de investigación y las corrientes doctrinarias, quedando demostrado el Supuesto Especifico 2, donde la secuencia del ejercicio de derecho de defensa de los imputados concuerda en que prima la notificación respetando las garantías constitucionales, en la verificación de los hecho. Lo que se desarrolla teniendo en cuenta el proceso de violencia familiar, lo que se regula de acuerdo a la Ley N° 30364 y su reglamento, donde una mayoría afirma que existe la vulneración constitucional al denunciado, como el derecho de defensa, derecho de contradicción, debido proceso y derecho al plazo razonado. Dicha afectación del derecho de defensa es por la inadecuada toma de declaración por la autoridad policial y la mala interpretación por los profesionales, en las lesiones físicas y psicológicas, que afectan de forma determinante en la investigación de los hechos.

V. CONCLUSIONES

Primera.- La vulneración de la carga de prueba, se da al no desarrollarse adecuadamente la declaración de la víctima en sede de la Policía Nacional, lo que influye en el delito de violencia familiar, toda vez que existe deficiencia a nivel de investigación preliminar, así como el incumplimiento de la prueba preconstituida que vulnera las garantías de la no revictimización, lo que definitivamente influye en la vulneración de la carga de prueba, que se desarrolla de acuerdo a las doctrinas

que definen la violencia familiar que esta enmarcado dentro de la ley n° 30364 y su reglamentación, como las lesiones físicas y psíquicas.

Segunda.- El limite al derecho a la prueba no vulnera la carga de prueba dentro del debido desarrollo de violencia familiar, porque como en todo tipo de proceso se respetan las garantías constitucionales y los principios procesales, teniendo en cuenta que el juez determina mediante el sistema de valoración, específicamente con la libre valoración o sana critica, mediante la cual las pruebas deben de ser analizadas de forma conjunta sobre el principio de la regla lógica, la ciencia, como las máximas de la experiencia que determina el juez la etapa de juzgamiento. Ante ello la investigación debe tener en cuenta al instante de ejecutar la culpabilidad del imputado y enervar su presunción de inocencia por la denuncia realizada o la declaración de la víctima como medio de prueba, se debe considerar el cumplimiento de las naturaleza de la prueba anticipada, caso contrario solo será un acto de indagación de acuerdo al titulo preliminar, Art. IV numeral 3 de CPP.

Tercera.- Las afectaciones del derecho a la defensa en la modalidad de lesiones físicas y psicológicas, el operador jurídico debe tener en cuenta la configuración típica en el delito que sufren las mujeres en concordancia con la Ley N° 30364, donde la secuencia de ejercicio de derecho de defensa de los imputados concuerdan en que prima la notificación respetando las garantías constitucionales, en la verificación de los hechos. Pero es allí que al denunciado se le trate siempre como agresor afirmando los abogados que existe la vulneración constitucional al acusado, como el derecho a defensa, derecho de contradicción, debido proceso y derecho al plazo razonado.

VI. RECOMENDACIONES

Primera: Se recomienda a los encargados jurídicos, como la policía nacional de ejecutar los procesos especiales, sin alterar la carga de prueba, en los registros de denuncias físicas y psicológicas, que las víctimas realizan, lo que debe estar en concordancia con la Ley N° 30364, teniendo en cuenta que la prueba preconstituida no determina la audiencia única, por lo se mella los derecho del imputado.

Segundo.- El juez para determinar si acusa o sobreseer debe tener en cuenta el límite al derecho a prueba como un juez competente que celebre y decida a través

del sistema de valoración, el debido proceso de violencia familiar, por ello mediante la libre valoración debe verificar que el proceso se lleve de forma pertinente respetando los derechos constitucionales del imputado.

Tercero.- Debe ser verificado por un perito especializado las lesiones físicas y psicológicas, para prever las afectaciones del derecho a la defensa de violencia familiar, puesto que la declaración de la víctima no debe de ser determinante, para denunciarlo, acusarlo y imputarlo, sin prever sus derechos constitucionales del denunciado.

REFERENCIAS

- Aguirre Pérez, C. A. (2020). *Incorporación de la prueba en los procesos de medida de protección por violencia intrafamiliar adelantado por las comisarias de Bogotá*. Bogotá, Colombia: Universidad Nacional de Colombia. Obtenido de file:///D:/UNIVERSIDAD%20CV/III%20SEMESTRE/TRABAJO/TESIS%20INTERNACIONALES/DEBIDO%20PROCESO/Incorporaci%C3%B3n%20de%20la%20prueba%20en%20los%20procesos%20de%20medidas%20de%20protecci%C3%B3n%20por%20violencia%20intrafamiliar%20adelantados%20por%20los%20Com
- Alarez Risco, A. (2020). *Justificación de la investigación*. Lima: Universidad de Lima: Facultad de ciencias Empresariales y económicas. Obtenido de file:///D:/UNIVERSIDAD%20CV/III%20SEMESTRE/TRABAJO/INTRODUCCION/Nota%20Acad%C3%A9mica%20(18.04.2021)%20%20Justificaci%C3%B3n%20de%20la%20Investigaci%C3%B3n.pdf
- Alejos Toribio, E. M. (2016). La valoración de la prueba penal y los dilemas humanos. *Derecho y Cambio Social*. Obtenido de https://www.derechoycambiosocial.com/revista045/LA_VALORACION_RACIONAL_DE_LA_PRUEBA_PENAL.pdf
- Alonso Varea, J. M., & Castellanos Delgado, J. L. (2006). Por un enfoque integral de la violencia familiar. *Scielo: Psychosocial Intervention*, 15(3). Obtenido de https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1132-05592006000300002
- Amelia, T. C., Naranjo Toro, M. E., Lomas Tapia, K. R., & Merlo Rosas, M. R. (2019). *Investigación Cualitativa*. Ecuador: Editorial Universal Técnica del Norte (UTN).
- Arbach, K., & Folino, J. (2020). La Valoración del Riesgo de Reincidencia en Imputados por Violencia contra la Pareja: un Estudio Longitudinal con la Guía SARA. *Anuario de Psicología Jurídica*, 31(1), 35-44. Obtenido de <https://journals.copmadrid.org/apj/art/apj2021a4>

- ASTUVILCA CHUCO, A. I., & CAPARACHÍN RUNACHAGUA, R. V. (2021). *Violencia familiar y su incidencia al feminicidio en la fiscalía provincial penal corporativa de Oxopampa*. Obtenido de <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/3925/TESIS%20ASTUVILCA%20-%20CAPARACHIN%20%20PDF.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ávila Santamaría, R. (2010). The Constitutional Warrantes; Andean Perspective. *IUS. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas*, 77-93. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/2932/293222977004.pdf>
- Barrientos Chacón, J. J. (2017). *Sistema de Valoración de la Prueba*. Guatemala: San Carlos University of Guatemala. Obtenido de <https://www.grin.com/document/384208>
- Budianto, A. (2020). Legal Research Methodology Reposition in Research on Social Science. *International Journal of Criminology and Sociology*, 9, 1339- 1346. Obtenido de [file:///D:/UNIVERSIDAD%20CV/III%20SEMESTRE/HATTIE%20APORTES%20PARA%20LA%20TESIS/8.%20Legal%20%20Research%20%20Metho%20dology%20%20Reposition%20%20in%20%20Research%20%20on%20%20Social%20Science%20\(1\).pdf](file:///D:/UNIVERSIDAD%20CV/III%20SEMESTRE/HATTIE%20APORTES%20PARA%20LA%20TESIS/8.%20Legal%20%20Research%20%20Metho%20dology%20%20Reposition%20%20in%20%20Research%20%20on%20%20Social%20Science%20(1).pdf)
- Caro Coria, D. C. (2020). Las Garantías Constitucionales del Proceso Penal. *Instituto de Investigación Jurídicas de la UINAM*. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/R08047-30.pdf>
- Castillo Aparico, J. (2022). *La Prueba: en el Delito de Violencia Contra la Mujer y el Grupo Familiar*. Lima: Edicione De Jus E.I.R.L.
- Chavarria Puga, S. A. (2018). *Justificación de la Investigación*. Obtenido de <https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w25566w/Justificacion.pdf>
- Conde Mendoza, J. Y., Pinto Pomareda, H. I., Bardales Menoza, O., & Alvarez Salinas, L. R. (2022). Escala de Valoración del Riesgo de Violencia Grave contra la Mujer (VRCG-M). *Ámbito de Pareja. Anuario de Psicología Jurídica*

2022. Obtenido de https://journals.copmadrid.org/apj/archivos/1133_0740_apj_apj2022a7.pdf
- Congreso, E. (1993). *Establecen politicas de estado y de la sociedad frente a la violencia familiar*. Lima: Periodico el Peruano.
- Cornejo Campos, P. C. (2018). *Violencia contra la mujer en Chile: Análisis del delito de maltrato Habitual de la Ley N° 20.066*. Chile: Universidad de Chile. Obtenido de <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/157396/Violencia-contra-la-mujer-en-Chile-an%C3%A1lisis-del-delito-de-maltrato-habitual-de-la-Ley-No.-20.066.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cutipa Quispe, J., & Tueros Cardenas, J. (2017). *La carga procesal respecto a la violencia familiar en el distrito judicial de Madre de Dios- Tambopata durante el periodo 2015 a 2016*. Perú-Madre de Dios: Universidad Nacional Amazonica de Madre de Dios. Obtenido de <file:///D:/UNIVERSIDAD%20CV/III%20SEMESTRE/ANTECEDENTES/NACIONALES/NUEVO/004-1-8-001.pdf>
- De Lujan Piatti, M. (2013). *Violencia contra las mujeres y alguien más...* Valencia, ESPAÑA. Obtenido de <https://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/29006/Tesis%20completa.pdf?sequence=1>
- Duque, J., & Aristizábal Días-Granados, E. T. (2019). *Análise fenomenológica interpretativa. Guía metodológica para sua implementação no Investigaçãõ qualitativa em psicologia. Pensando Psicologia, 15(25), 1-24*. Obtenido de file:///D:/UNIVERSIDAD%20CV/III%20SEMESTRE/TRABAJO/CITAS/andra dec,+03_An%C3%A1lisis_Fenomenol%C3%B3gico.pdf
- Echevarría, H. D. (2019). *Métodos de investigación e inferencia en Ciencias Sociales: una propuesta para analizar su validez*. Argentina: Uni Rio Editora.
- Encalada Echevarría, A. L. (2021). *Violencia Psicológica como delito: ¿Problema o solución para las víctimas*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.

Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8161/1/T3549-MDPE-Encalada-Violencia.pdf>

Escudero Pino, L. (2017). *Consecuencias de la exposición a situaciones de violencia intrafamiliar durante la infancia*. Madrid: Universidad autónoma de Madrid. Obtenido de https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/680449/escudero_pino_auratfg.pdf?sequence=1

Escudero Sánchez, C. L., & Cortez Suárez, L. A. (2018). *Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica*. Ecuador: UTMACH. Obtenido de <file:///D:/METODOLOGIA%20DE%20INVESTIGACION%20C3%93N/2017%20Tecnica-y-MetodoscualitativosParaInvestigacionCientifica.pdf>

Espinoza Guzmán, N. (2022). *El delito de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lima: Editora y Librería Jurídica Crijley E.I.R.L.

Fernández Ruíz, J. M. (2022). Conceptualizando la violencia y la violencia física: un análisis comparado de las legislaciones de Perú y Chile. *Derecho PUCP. ScieloPerú*. Obtenido de http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S0251-34202022000100009&script=sci_arttext

Ferrer Beltrán, J. (2022). *Manual de Razonamiento Probatorio*. México: Suprema Corte de Justicia de la Nación. Obtenido de <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/Publicaciones/archivos/2022-05/Manual%20de%20razonamiento%20probatorio.pdf>

Fuster Guillen, D. E. (2019). Investigación cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico. *Proposito y Representaciones. Scielo Perú*, 7(1). Obtenido de http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2307-79992019000100010

Gallo Fernández, Ó. J. (2018). *La prueba de los delitos de violencia doméstica y de género*. Valladolid, España: Universidad de Valladolid. Obtenido de <file:///D:/UNIVERSIDAD%20CV/III%20SEMESTRE/TRABAJO/TESIS%20IN>

TERNACIONALES/DEBIDO%20PROCESO/UNIVERSIDAD%20DE%20VALLADOLID.pdf

Gamero Gonzales, O. E. (2022). FAMILY VIOLENCE AND DUE PROCESS: ANALYSIS FROM THE EVOLUTION OF PERUVIAN LEGISLATION. *Revista de Postgrado SCIENTIARVM*, 8(2), 41 - 43. Obtenido de http://scientiarvm.org/cache/archivos/PDF_024781395.pdf

Garro Acosta, M. A., & Moreno Mantilla, J. E. (2019). *Vulneración del derecho de defensa del demandado en el proceso especial de otorgamiento de medidas de protección e la Ley N° 30364*. Trujillo - Perú: Universidad Cesar Vallejo. Obtenido de file:///D:/UNIVERSIDAD%20CV/III%20SEMESTRE/ANTECEDENTES%20OBJETIVO%202/NACIONALES/garro_am.pdf

Gascón Inchausti, F. (2022). *Derecho procesal penal: Materiales para el Estudio*. Madrid: Digital es copyleft. Obtenido de <https://eprints.ucm.es/id/eprint/67578/1/Derecho%20Procesal%20Penal-2021-Materiales%20para%20el%20estudio.pdf>

Giesecke Sara Lafosse, M. P. (2020). Preparation and Relevance of the Qualitative Consistency Matrix for. *Scielo Desde el Sur*, 12(2), 397-417. Obtenido de http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2415-09592020000200397

Giovanni, T. (2021). EVIDENCE ASSESSMENT AND STANDARDS OF PROOF: A MESSY ISSUE. *International Journal on Evidential Legal Reasoning*, 87-113. Obtenido de <https://revistes.udg.edu/quaestio-facti/article/view/22480/26276>

González Monje, A. (2020). La declaración de la víctima de violencia de género como única prueba de cargo. *Revista Brasileira de Direito Processual Penal*, 6(3), 1627-1660. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7731734>

Guevara Alban, G. P., Verdesoto Arguello, A. E., & Castro Molina, N. E. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales,

- participativas, y de investigación-acción). *Recimundo*, 166. Obtenido de <https://recimundo.com/index.php/es/article/view/860/1363>
- HAHN, U. (2007). The Burden of Proof and Its Role in Argumentation. *Powered By Scopus® Data*, 39-60. Obtenido de <file:///D:/UNIVERSIDAD%20CV/III%20SEMESTRE/HATTIE%20APORTES%20PARA%20LA%20TESIS/1.The%20Burden%20of%20Proof%20and%20Its%20Role%20in%20Argumentation.pdf>
- Hernández Breña, W. (2019). *Violencias Contra las Mujeres: La necesidad de una doble plural*. Lima: Grupo de análisis para el desarrollo (GRADE).
- Hernandez Sampiere, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativas, cualitativas y mixtas*. Mexico: Mc GRAW-HILL INTERAMERICANA EDITORES. S.A de C.V.
- Hidalgo Tarazona, E. L. (2018). *Factores jurídicos que influyen en el archivamiento de casos de violencia familiar por maltrato psicológico, en la tercera fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco, 2018*. Huanuco: Universidad de Huánuco. Obtenido de <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1660/HIDALGO%20TARAZONA%20Elias%20Lyonel.pdf?isAllowed=y&sequence=1>
- INEI. (2019). *PERÚ: Indicadores de Violencia Familiar y Sexual, 2012- 2019*. Lima: Instituto Nacional de Estadística e Informática. Obtenido de <file:///D:/UNIVERSIDAD%20CV/III%20SEMESTRE/TRABAJO/REVISTA/VIOLENCIA%20FAMILIAR%202017%20-%202019.pdf>
- Informe Técnico. (2021). Estadística de la Criminalidad, seguridad ciudadana y violencia: Una Visión desde los registros administrativos. *INEI: Instituto Nacional de Estadística e Informática(01)*, 3-4. Obtenido de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3084798/Estad%3%ADsticas%20de%20Criminalidad%20Seguridad%20Ciudadana%20y%20Violencia.%20Enero-Marzo%202021.pdf?v=1652291271>
- Intriago Martínez, W. J. (2021). *La correcta aplicabilidad de las medidas de protección, con delitos de protección intrafamiliar, con sujeción al estado de*

inocencia. Guayaquil, Ecuador: Universidad Católica Santiago de Guayaquil. Obtenido de <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/16839/1/T-UCSG-POS-MDDP-94.pdf>

Mayor Walton, S., & Salazar Pérez, C. A. (2019). La violencia intrafamiliar. Un problema de salud mental. *Gaceta Médica Espirituana*, 96-106. Obtenido de <file:///D:/UNIVERSIDAD%20CV/III%20SEMESTRE/VIOLENCIA%20FAMILIAR/VIOLENCIA%20F%C3%8DSICA/1608-8921-gme-21-01-96.pdf>

Ministerio de la mujer y población vulnerable (MIMP). (2016). *VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO: Marco conceptual para las políticas Públicas y la acción del estado*. Lima. Obtenido de <https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgcvg/mimp-marco-conceptual-violencia-basada-en-genero.pdf>

Paco Rodríguez, R. Y. (2021). *Incumplimiento de la aplicación de la prueba anticipada en la declaración de víctimas de violencia familiar y la vulneración de la garantía de no revictimización-Oxapampa, 2019*". Tacna: Universidad Privada de Tacna. Obtenido de <file:///D:/UNIVERSIDAD%20CV/III%20SEMESTRE/ANTECEDENTES/NACIONALES/NUEVO/Paco-Rodriguez-Rodrigo.pdf>

Pérez Infantes, S. M. (2021). *El proceso especial de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y la vulneración del debido proceso*. Camana, Tacna, Perú. Obtenido de <https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/1938/Perez-Infantas-Sandra.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Prakken, H., Caña, C., & Douglas, W. (2005). Dialogues about the burden of proof. *University of Windsor*, 115-123. Obtenido de <file:///D:/UNIVERSIDAD%20CV/III%20SEMESTRE/HATTIE%20APORTES%20PARA%20LA%20TESIS/1.Dialogues%20about%20the%20burden%20of%20proof.pdf>

Quispilay Joyos, G. E., Meléndez Amez, M. M., Andrade Camones, M. T., & Chunga Díaz, T. O. (2022). FACTORS ASSOCIATED WITH FAMILY VIOLENCE: A REVIEW SYSTEMATIC [FACTORES ASOCIADOS A LA VIOLENCIA

FAMILIAR: UNA REVISIÓN SISTEMÁTICA]. *Universidad y Sociedad*, 14(52), 518 - 531. Obtenido de <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/2822>

Ramos Mello, A. (2015). *Feminicidio: Una análisis criminológico-jurídico de la violencia contra las mujeres*. Barcelona: Universidad Autónoma de Barcelona. Obtenido de <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/327309/ardm1de1.pdf?sequence>

Riva de Canelo, C. I., Rojas Luján, V. W., Asseo Narvaez, C. J., Rodas Mendoza, J. Y., & Ulloa Escobedo, C. E. (2022). La prueba anticipada en el debido proceso: Declaración de la Víctima por delitos sexuales. *Ciencia Latina Revista Multidisciplinar*, 6(4), 2208-2023. Obtenido de <file:///C:/Users/USER/Downloads/2747-Texto%20del%20art%C3%ADculo-10784-1-10-20220822.pdf>

Rogas G., C. L. (2020). *Violencia Intrafamiliar en Bogota contra la mujer*. Bogota: Universidad Javeriana.

Romero Viena, J. M. (2022). *La prueba pericial científica en el proceso por violencia familiar y la vulneración de los derecho fundamentales*. Lima: Universidad de Alas Peruanas. Obtenido de file:///D:/UNIVERSIDAD%20CV/III%20SEMESTRE/TRABAJO/TESIS%20NACIONALES/DEVIDO%20PROCESO/Prueba%20pericial%20cient%C3%AAdfica_Proceso_Violencia%20familiar_Vulneraci%C3%B3n%20de%20derechos.pdf

Rosales Retuerto, Y. B. (2018). *El proceso por violación familiar y la afectación del derecho al debido proceso y de defensa del denunciado en aplicación de la Ley N° 30364*. Huaraz - Perú: Universidad Cesar Vallejo. Obtenido de file:///D:/UNIVERSIDAD%20CV/III%20SEMESTRE/ANTECEDENTES%20OBJETIVO%202/NACIONALES/T033_71978713_T.pdf

Rosas Yataco, J. (2018). *Derecho Procesal Penal: Doctrina, jurisprudencia y legislación actualizada*. Lima: Centro de Estudios e Investigación del Derecho y la Sociedad.

- Ruiz Jaramillo, L. B. (2017). *El derecho constitucional a la prueba y su configuración en el Código General del Proceso Colombiano*. Tarragona: Universitat Rovira i Virgili. Obtenido de file:///D:/DERECHO/VALORACION%20DE%20LA%20PRUEBA/TESI_.pdf
- Saldaña Bardales, L. G. (2021). *Ausencia de medios probatorios en las denuncias por violencia Psicológica*. Lima: Universidad Peruana de las Américas. Obtenido de <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1742/SALDA%20C3%91A.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Sophie, L. (2017). Revista *Ética e Filosofía Política*. *Phenomenology, law, and the political a methodical reflection on first-person inquiry, normative orders, and action.*, *II*(XX), 157-173. Obtenido de <file:///D:/UNIVERSIDAD%20CV/III%20SEMESTRE/METODOLOG%20C3%84/17608-Texto%20do%20artigo-74185-1-10-20171228.pdf>
- Suyo Vega, J. A., Meneses La Riva, M. E., Fernández Bedoya, V. H., Da Costa Polónia, A., Ines Miotto, A., Alvarado Suyo, S. A., & Barrera Gómez, M. R. (2022). Undergraduate Teaching in Scientific Research: A Systematic Review of the Literature Available in Scopus, Eric and Scielo, 2012 - 2021. *Journal of Educational and Social Research*, *12*(3), 12-13. Obtenido de <file:///D:/UNIVERSIDAD%20CV/III%20SEMESTRE/CESAR%20VALLEJO%20EXCEL%20LIBROS/12929-Article%20Text-45723-1-10-20220505.pdf>
- Torres Manrique, J. I. (2019). Constitutional Analysis to health criticism or free criminal probation assessment. *Revista Direito e Justiça: Reflexões Sociojurídicas*, *19*(33), 85-98. Obtenido de <file:///D:/UNIVERSIDAD%20CV/III%20SEMESTRE/CARGA%20DE%20LA%20PRUEBA/SISTEMA%20DE%20VALORACION%20DE%20LA%20PRUEBA/SANA%20CRITICA/322641571.pdf>
- Vargas Vela, L. S., Tarazona Mamani, E., & Francisco Paredes, L. A. (2022). *La prueba en el delito de violencia contra las mujeres integrantes del grupo familiar en los juzgados penales del distrito judicial de Huanuco*. Huanuco:

Universidad Nacional Herminio Valdizan. Obtenido de
<https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/7487/TD00206V32.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

ANEXOS

Anexo N° 01: Matriz de Categorización

Título: Influencia de la carga de prueba en el delito de violencia familiar, La Victoria 2022

| PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA | PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN | OBJETIVO ESPECÍFICO | CATEGORÍA | SUBCATEGORÍA | FUENTE | TÉCNICA | INSTRUMENTO |
|--|---|--|--|-------------------------------------|----------------------------------|------------|--------------------|
| Para entender la violencia familiar, debemos tener en cuenta que es un problema social, con diferentes matices propios de cada época y realidad, teniendo en cuenta que en nuestra nación responsable de proteger a las familias vulnerables por el delito de violencia familiar se promulgo la Ley N°26260, para “establece políticas de estado frente a la violencia familiar”, teniendo en cuenta que la violencia familiar es un acto intrafamiliar donde se vulneran los derechos fundamentales a través de los cónyuges, tipificados en el Artículo 2, así mismo dicho acto se realizó antes de que se desarrollara la Asamblea general de Estados Americanos, convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belem do Para” | PROBLEMA GENERAL ¿Cómo influye la vulneración de la carga de prueba en el delito de violencia familiar, Lima 2022? | OBJETIVO ESPECIFICO Describir la vulneración de la carga de prueba del delito de violencia familiar, Lima 2022 | CATEGORÍA N° 01 LA INFLUENCIA DE LA CARGA DE PRUEBA, | la declaración de la víctima, | Abogado especializado de Familia | Entrevista | Guía de Entrevista |
| | PROBLEMA ESPECÍFICO N° 01 ¿De qué forma se viene vulnerando la carga de prueba en el debido proceso del delito de violencia familiar, Lima 2022?, | OBJETIVO ESPECÍFICO N° 01 Analizar como se viene vulnerando la carga de prueba en el debido proceso del delito de violencia familiar | | limitaciones a derecho a la prueba | | | |
| | PROBLEMA ESPECÍFICO N° 02 ¿Cuáles son las afectaciones al derecho a la defensa en el delito de violencia familia, Lima 2022? | OBJETIVO ESPECÍFICO N° 02 Exponer cuáles son las afectaciones al derecho a la defensa en el delito de violencia familiar | | sistema de valoración de la prueba, | | | |
| | | | CATEGORÍA N° 02 DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR | La violencia física | | | |
| | | | | La violencia psicológica | | | |

ANEXO 2: GUÍA DE ENTREVISTA SEMI ESTRUCTURADA

**Título: Influencia de la carga de prueba en el delito de violencia familiar,
Lima 2022**

Nombre :.....

Cargo :.....

Institución :.....

OBJETIVO GENERAL

Describir la vulneración de la carga de prueba del delito de violencia familiar, Lima 2022

Preguntas

1. De acuerdo a su experiencia, diga usted ¿Cómo se vulnera la carga de prueba en el delito de violencia familiar?

.....
.....

2. En su opinión, ¿Qué entiende por la carga de prueba psicológica y física?

.....
.....

3. De acuerdo a su experiencia, diga usted, ¿Cuál de los tipos de violencia familiar tiene mayor incidencia?

.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 01

Analizar como se viene vulnerando la carga de prueba en el debido proceso del delito de violencia familiar

4. De acuerdo a su experiencia ¿Se considera como una prueba determinante la declaración de la víctima?

.....
.....

5. En su opinión, ¿Considera que la limitación al derecho a la prueba vulnera la carga de prueba en el debido proceso?

.....
.....

6. De acuerdo a su experiencia, ¿Qué sistema de valoración de la prueba viene aplicando en el debido proceso de violencia familiar?

.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 02

Exponer cuáles son las afectaciones del derecho a la defensa en el delito de violencia familiar

7. De acuerdo a su experiencia, diga usted, ¿Cuál es la secuencia en el ejercicio del derecho de defensa de los imputados en las denuncias por violencia familiar?

.....
.....

8. De acuerdo a su experiencia, diga usted, ¿Cuál sería las afectaciones del derecho a la defensa en la modalidad de lesiones físicas o corporales?

.....
.....
.....

9. En su opinión, ¿Cómo defines la afectación del derecho a la defensa en la modalidad de lesión psicológica?

.....
.....

| Nombre del entrevistado | Sello y Firma |
|-------------------------|---------------|
| | |

ANEXO 3 Matriz de desgrabación de las entrevistas

| N° | Preguntas | Entrevista 1 |
|----|--|---|
| 1 | De acuerdo a su experiencia, diga usted ¿Cómo se vulnera la carga de prueba en el delito de violencia familiar? | Cuando no se toma una debida declaración de la víctima en este delito ante la policía e incluso ante el Ministerio Público |
| 2 | En su opinión, ¿Qué entiende por carga de la prueba Psicológica y física? | Entendemos la carga de probar quien afirma los hechos que configuran una pretensión o a que los contradice con nuevos hechos |
| 3 | De acuerdo a su experiencia, diga usted ¿Cuál de los tipos de violencia familiar tiene mayor incidencia? | Entre las formas o tipos de violencia destaca mucho la psicológica y/o el verbal que es agresión de palabras, gritos etc. |
| 4 | De acuerdo a su experiencia, diga usted ¿Se considera como una prueba determinante la declaración de la víctima? | Por supuesto porque la víctima es un interviniente en el proceso penal y que le permite actuar en el proceso |
| 5 | En su opinión, ¿Considera que la limitación al derecho a la prueba vulnera la carga de prueba en el debido proceso de violencia familiar? | Claro que si los vulnera porque limita la obligación que tiene, toda persona debe probar lo que está alegando. |
| 6 | De acuerdo a su experiencia, ¿Qué sistema de valoración de la prueba viene aplicando en el debido proceso de violencia familiar? | Aplicamos el sistema de la prueba legal y el sistema de libre valoración de la prueba. |
| 7 | De acuerdo a su experiencia, diga usted ¿Cuál es la secuencia en el ejercicio del derecho de defensa de los imputados en las denuncias por violencia familiar? | Se hace el efecto de la demanda en el Centro de Emergencia de la Mujer y asistencia, también se pueden investigar los demás hechos posibles en una investigación fiscal. |
| 8 | De acuerdo a su experiencia, diga usted. ¿Cuál sería las afectaciones del derecho a la defensa en la modalidad de lesiones físicas o corporales? | El derecho de defensa queda afectado cuando en el seno de un proceso judicial resulte impedido por actos concretos, de ejercer los medios probatorios, necesarios y eficaces por defender su derecho. |
| 9 | En su opinión. ¿Cómo defines la afectación del derecho a la defensa en la modalidad de lesión psicológica? | El daño psicológico es la afectación de algunas funciones o capacidad de la persona producida por un hecho de violencia |
| N° | Preguntas | Entrevista 2 |
| 1 | De acuerdo a su experiencia, diga usted ¿Cómo se vulnera la | Considero que la carga de la prueba no es vulnerada en los casos de delitos de violencia familiar, puesto que en estos |

| | | |
|---|---|--|
| | carga de prueba en el delito de violencia familiar? | procesos se permiten todos los tipos de prueba que se incorporan tanto a nivel penal como civil y es el Ministerio Público quien tiene la carga de la prueba. |
| 2 | En su opinión, ¿Qué entiende por carga de la prueba Psicológica y física? | Estas son el tipo de prueba pericial, la misma que se evalúa para determinar la materialidad del ilícito penal. Mediante los certificados médicos y las pericias física y psicológicas solo se establece el estado de salud física y mental de la víctima, más no la vinculación del procesado con el delito cometido. |
| 3 | De acuerdo a su experiencia, diga usted ¿Cuál de los tipos de violencia familiar tiene mayor incidencia? | Considero que tanto la violencia física y psicológica se dan en gran incidencia en nuestro país, pero como en muchos casos no siempre las víctimas denuncian los eventos de violencia es difícil determinar cuál de ellas se da con mayor incidencia. |
| 4 | De acuerdo a su experiencia, diga usted ¿Se considera como una prueba determinante la declaración de la víctima? | La declaración de la víctima constituye una prueba pre constituida, mas no es determinante, esto porque cuando se analiza el ilícito penal se observan todas las pruebas en conjunto. Así, la declaración de la víctima prevalece para que se emitan las medidas de protección, las mismas que no deben de exceder de 24 horas. |
| 5 | En su opinión, ¿Considera que la limitación al derecho a la prueba vulnera la carga de prueba en el debido proceso de violencia familiar? | No considero que exista limitación al derecho a la prueba que vulnere la carga de la prueba en el debido proceso, porque en el proceso de violencia familiar como en todo tipo de procesos se respetan las garantías constitucionales y los principios procesales que protegen a los acusados. Se debe recordar que, aunque la declaración de las víctimas, se considere como prueba preconstituida, estas tienen gran importancia para establecer el grado de riesgo en el cual vive la víctima ya que muchas veces es la víctima quien se retracta de la declaración ofrecida o ya no desea continuar con el proceso. Las pruebas periciales y los certificados médicos solo determinan el estado de salud físico o mental de la víctima, pero para establecer la culpabilidad del acusado se evalúan todas las pruebas en conjunto. |
| 6 | De acuerdo a su experiencia, ¿Qué sistema de valoración de | Se viene aplicando el sistema de valoración de apreciación razonada – sana |

| | | |
|---|--|---|
| | la prueba viene aplicando en el debido proceso de violencia familiar? | crítica, mediante la cual, las pruebas deben ser analizadas de forma conjunta sobre la base de las máximas de la experiencia del Juez, así como aplicando el principio de unidad de la prueba por el cual el Juez analiza la totalidad de las pruebas y realiza la constatación de los medios probatorios que hayan sido incorporados. |
| 7 | De acuerdo a su experiencia, diga usted ¿Cuál es la secuencia en el ejercicio del derecho de defensa de los imputados en las denuncias por violencia familiar? | En los delitos de violencia familiar como en todos los procesos se respetan todas las garantías constitucionales y el debido proceso a los acusados. Así, frente a la declaración de la víctima también se acepta y se constata de declaración del acusado quien debe tener un abogado defensor ya sea de oficio o de su libre elección. Tanto como a las víctimas, el acusado también puede ofrecer toda clase de medios probatorios, de esta manera será el acusado quien se encargue de demostrar que, aunque existan certificados médicos y pericias físicas y mentales que demuestren que la víctima tiene golpes o exista afectación psicológica, pues debe él demostrar que esos golpes o afectación mental no están vinculados a su persona para desvirtuar que sea él quien cometió el ilícito penal. A todo nivel las garantías constitucionales y el debido proceso del acusado están respetados. Pero será el Juez quien aplique las máximas de la experiencia y la constatación de los medios probatorios para determinar si el acusado tiene o no culpabilidad. |
| 8 | De acuerdo a su experiencia, diga usted. ¿Cuál sería las afectaciones del derecho a la defensa en la modalidad de lesiones físicas o corporales? | No considero que se afecte el derecho a la defensa del imputado, pues si bien es cierto que las declaraciones de las víctimas son prueba preconstituida y las pruebas periciales, los certificados médicos solo están referidos a demostrar la salud física o mental de la víctima más no se vinculan con demostrar que el acusado sea quien realizó esos golpes o afectación psicológica. Esto último ya se determinará con la valoración total de las pruebas y las máximas de la experiencia del Juez. |

| | | |
|-----------|--|---|
| 9 | En su opinión. ¿Cómo defines la afectación del derecho a la defensa en la modalidad de lesión psicológica? | No considero que con las pruebas periciales y la declaración de las víctimas se afecte el derecho de defensa del acusado, puesto que estas pruebas solo se refieren a demostrar que existe una afectación mental en la víctima más no demuestran que el acusado sea el autor de esa afectación mental, esto último se demostrará con la evaluación de todas las pruebas en conjunto para determinar la culpabilidad o no del acusado. |
| N° | Preguntas | Entrevista 3 |
| 1 | De acuerdo a su experiencia, diga usted ¿Cómo se vulnera la carga de prueba en el delito de violencia familiar? | Demora en el otorgamiento de medidas de protección. El avance de la denuncia-proceso, demora actuación. |
| 2 | En su opinión, ¿Qué entiende por carga de la prueba Psicológica y física? | Es la obligación que tiene toda persona de probar a que alega el daño psíquico o físico |
| 3 | De acuerdo a su experiencia, diga usted ¿Cuál de los tipos de violencia familiar tiene mayor incidencia? | Violencia física en primer lugar. Violencia sexual en segundo lugar |
| 4 | De acuerdo a su experiencia, diga usted ¿Se considera como una prueba determinante la declaración de la víctima? | No, es una prueba ubicante, más no es determinante, ya que debe estar abrigada conclusiones, que den el grado de certeza |
| 5 | En su opinión, ¿Considera que la limitación al derecho a la prueba vulnera la carga de prueba en el debido proceso de violencia familiar? | Si, porque para que se lleve un debido proceso es necesario, que el derecho a prueba sea amplio |
| 6 | De acuerdo a su experiencia, ¿Qué sistema de valoración de la prueba viene aplicando en el debido proceso de violencia familiar? | El sistema de libre valoración o la sana crítica donde varían las pruebas por su lógica. |
| 7 | De acuerdo a su experiencia, diga usted ¿Cuál es la secuencia en el ejercicio del derecho de defensa de los imputados en las denuncias por violencia familiar? | Se le notifica, citación a la comisaria, asistido por su abogado, apela las medidas de protección |
| 8 | De acuerdo a su experiencia, diga usted. ¿Cuál sería las afectaciones del derecho a la defensa en la modalidad de lesiones físicas o corporales? | Toma de declaraciones mal llevadas por la autoridad policial, no se realizan adecuadamente la toma de muestras de las lesiones físicas |

| | | |
|-----------|--|--|
| 9 | En su opinión. ¿Cómo defines la afectación del derecho a la defensa en la modalidad de lesión psicológica? | El examen de prueba psicológica es analizado por profesional inexperto |
| N° | Preguntas | Entrevista 4 |
| 1 | De acuerdo a su experiencia, diga usted ¿Cómo se vulnera la carga de prueba en el delito de violencia familiar? | Se vulnera muchas veces porque se determina las pretensiones del demandante por considerarlas dudosas |
| 2 | En su opinión, ¿Qué entiende por carga de la prueba Psicológica y física? | La carga psicológica de prueba es un instrumento o técnica utilizada para cuantificar el comportamiento de la persona, lo físico es para los daños corporales ocasionados |
| 3 | De acuerdo a su experiencia, diga usted ¿Cuál de los tipos de violencia familiar tiene mayor incidencia? | La violencia que he observados mas es la violencia económica, siendo el abuso doméstico del control feminicidio en el hogar |
| 4 | De acuerdo a su experiencia, diga usted ¿Se considera como una prueba determinante la declaración de la víctima? | No, se tiene que probar los hechos tanto para el demandado y demandante, sino se desestima por carencia de evidencia reales |
| 5 | En su opinión, ¿Considera que la limitación al derecho a la prueba vulnera la carga de prueba en el debido proceso de violencia familiar? | Si, por qué se debe cumplir y respetar los límites del derecho a la prueba |
| 6 | De acuerdo a su experiencia, ¿Qué sistema de valoración de la prueba viene aplicando en el debido proceso de violencia familiar? | Es el sistema de prueba tasada, la ley fija de manera determinada el valor de la prueba evitando arbitrariedades del juez. |
| 7 | De acuerdo a su experiencia, diga usted ¿Cuál es la secuencia en el ejercicio del derecho de defensa de los imputados en las denuncias por violencia familiar? | <ul style="list-style-type: none"> ❖ Determinar si el autor es parte del círculo familiar. ❖ Identificar el tipo de relación existente ❖ Solicitar si hay denuncias de agresiones en la comisaria – antecedentes. ❖ Exigir pruebas de la agraviada |
| 8 | De acuerdo a su experiencia, diga usted. ¿Cuál sería las afectaciones del derecho a la defensa en la modalidad de lesiones físicas o corporales? | <ul style="list-style-type: none"> ❖ No se tiene en cuenta sus declaraciones. ❖ La toma de muestra es inadecuada. ❖ Se tiene ya una opinión anticipada al hecho |
| 9 | En su opinión. ¿Cómo defines la afectación del derecho a la defensa en la modalidad de lesión psicológica? | Es cuando no se toman las pruebas necesarias y de forma adecuado por los profesionales de turno, evitando de esta forma llegar a la verdad de los hechos. |
| N° | Preguntas | Entrevista 5 |

| | | |
|---|--|---|
| 1 | De acuerdo a su experiencia, diga usted ¿Cómo se vulnera la carga de prueba en el delito de violencia familiar? | Las denuncias no son atendidas a tiempo en las comisarías, mala orientación en las denuncias. |
| 2 | En su opinión, ¿Qué entiende por carga de la prueba Psicológica y física? | Todas la pruebas o medios probatorios como informes, pericias, exámenes etc, sobre afectación |
| 3 | De acuerdo a su experiencia, diga usted ¿Cuál de los tipos de violencia familiar tiene mayor incidencia? | Mayor incidencia, son los de violencia física, seguida por violencia psicológica. |
| 4 | De acuerdo a su experiencia, diga usted ¿Se considera como una prueba determinante la declaración de la víctima? | Para apertura si, debido a que otorgan las medidas de protección de inmediato, pero luego en el proceso no, es necesario más pruebas. |
| 5 | En su opinión, ¿Considera que la limitación al derecho a la prueba vulnera la carga de prueba en el debido proceso de violencia familiar? | Pienso que no, porque de no poner límites no podría llevarse un juicio justo |
| 6 | De acuerdo a su experiencia, ¿Qué sistema de valoración de la prueba viene aplicando en el debido proceso de violencia familiar? | Sana critica observando las reglas de la lógica, la ciencia y las máximas de la experiencia |
| 7 | De acuerdo a su experiencia, diga usted ¿Cuál es la secuencia en el ejercicio del derecho de defensa de los imputados en las denuncias por violencia familiar? | Apelación de las medidas de protección, manifestación en dependencia policial (negando los cargos) |
| 8 | De acuerdo a su experiencia, diga usted. ¿Cuál sería las afectaciones del derecho a la defensa en la modalidad de lesiones físicas o corporales? | El juez muchas oportunidades indirectamente obliga a llegar a un acuerdo preparatorio, sin haber llevado una adecuada investigación |
| 9 | En su opinión. ¿Cómo defines la afectación del derecho a la defensa en la modalidad de lesión psicológica? | Inadecuada investigación de los hechos y exámenes psicológicas, mal llevadas, tomados sin cumplir con los protocolos |

ANEXO 4: Matriz de codificación de la entrevista

| N° | Pregunta | Entrevista 1 | Entrevista 1 Codificado |
|----|--|--|--|
| 1 | De acuerdo a su experiencia, diga usted ¿Cómo se vulnera la carga de prueba en el delito de violencia familiar? | Cuando no se toma una debida declaración de la víctima en este delito ante la policía e incluso ante el Ministerio Público | No se toma la debida declaración de la víctima ante la Policía o Ministerio Público |
| 2 | En su opinión, ¿Qué entiende por carga de la prueba Psicológica y física? | Entendemos la carga de probar quien afirma los hechos que configuran una pretensión o a que los contradice con nuevos hechos | La carga de probar quién afirma los hechos que configuren una pretensión |
| 3 | De acuerdo a su experiencia, diga usted ¿Cuál de los tipos de violencia familiar tiene mayor incidencia? | Entre las formas o tipos de violencia destaca mucho la psicológica y/o el verbal que es agresión de palabras, gritos etc., | Formas o tipos de violencia que estaca mucho es la psicología |
| 4 | De acuerdo a su experiencia, diga usted ¿Se considera como una prueba determinante la declaración de la víctima? | Por supuesto porque la víctima es un interviniente en el proceso penal y que le permite actuar en el proceso | La víctima es un interviniente en el proceso penal que le permite actuar en el proceso |
| 5 | En su opinión, ¿Considera que la limitación al derecho a la prueba vulnera la carga de prueba en el debido proceso de violencia familiar? | Claro que si los vulnera porque limita la obligación que tiene, toda persona debe probar lo que está alegando. | Sí vulnera porque limita la obligación, toda persona debe probar lo que está alegando |
| 6 | De acuerdo a su experiencia, ¿Qué sistema de valoración de la prueba viene aplicando en el debido proceso de violencia familiar? | Aplicamos el sistema de la prueba legal y el sistema de libre valoración de la prueba. | El sistema de la prueba legal y el sistema de libre valoración de la prueba |
| 7 | De acuerdo a su experiencia, diga usted ¿Cuál es la secuencia en el ejercicio del derecho de defensa de los imputados en las denuncias por violencia familiar? | Se hace el efecto de la demanda en el Centro de Emergencia de la Mujer y asistencia, también se pueden investigar los demás hechos posibles en una investigación fiscal. | Realizan la demanda en el Centro de emergencia de la mujer verificando lo hechos a través de la investigación fiscal |
| 8 | De acuerdo a su experiencia, diga usted. ¿Cuál sería las afectaciones del derecho a la defensa en la modalidad | El derecho de defensa queda afectado cuando en el seno de un proceso judicial resulte impedido por actos concretos, de | Queda afectado cuando en el seno de un proceso judicial resulte impedido por actos concretos, de |

| | | | |
|-----------|---|--|---|
| | de lesiones físicas o corporales? | ejercer los medios probatorios, necesarios y eficaces por defender su derecho. | ejercer los medios probatorios por defender su derecho. |
| 9 | En su opinión. ¿Cómo defines la afectación del derecho a la defensa en la modalidad de lesión psicológica? | El daño psicológico es la afectación de algunas funciones o capacidad de la persona producida por un hecho de violencia | Es la afectación de algunas funciones o capacidades de la persona |
| N° | Pregunta | Entrevista 2 | Entrevista 2 Codificado |
| 1 | De acuerdo a su experiencia, diga usted ¿Cómo se vulnera la carga de prueba en el delito de violencia familiar? | Considero que la carga de la prueba no es vulnerada en los casos de delitos de violencia familiar, puesto que en estos procesos se permiten todos los tipos de prueba que se incorporan tanto a nivel penal como civil y es el Ministerio Público quien tiene la carga de la prueba. | La carga de la prueba no es vulnerable, puesto que este proceso es llevado por el Ministerio Público quien tiene la carga de la prueba. |
| 2 | En su opinión, ¿Qué entiende por carga de la prueba Psicológica y física? | Estas son el tipo de prueba pericial, la misma que se evalúa para determinar la materialidad del ilícito penal. Mediante los certificados médicos y las pericias física y psicológicas solo se establece el estado de salud física y mental de la víctima, más no la vinculación del procesado con el delito cometido. | Son prueba pericial que evalúa el ilícito penal mediante certificados médicos las pericias físicas y psicológicas. |
| 3 | De acuerdo a su experiencia, diga usted ¿Cuál de los tipos de violencia familiar tiene mayor incidencia? | Considero que tanto la violencia física y psicológica se dan en gran incidencia en nuestro país, pero como en muchos casos no siempre las víctimas denuncian los eventos de violencia es difícil determinar cuál de ellas se da con mayor incidencia. | La violencia física y psicológica se dan en gran incidencia, es difícil determinar cuál de ellas se da con mayor incidencia. |
| 4 | De acuerdo a su experiencia, diga usted ¿Se considera como una | La declaración de la víctima constituye una prueba pre constituida, | La declaración de la víctima constituye una prueba pre |

| | | | |
|---|---|--|---|
| | prueba determinante la declaración de la víctima? | mas no es determinante, esto porque cuando se analiza el ilícito penal se observan todas las pruebas en conjunto. Así, la declaración de la víctima prevalece para que se emitan las medidas de protección, las mismas que no deben de exceder de 24 horas. | constituida, mas no es determinante. La declaración de la víctima prevalece para que se emitan las medidas de protección |
| 5 | En su opinión, ¿Considera que la limitación al derecho a la prueba vulnera la carga de prueba en el debido proceso de violencia familiar? | No considero que exista limitación al derecho a la prueba que vulnere la carga de la prueba en el debido proceso, porque en el proceso de violencia familiar como en todo tipo de procesos se respetan las garantías constitucionales y los principios procesales que protegen a los acusados. Se debe recordar que, aunque la declaración de las víctimas, se considere como prueba preconstituida, estas tienen gran importancia para establecer el grado de riesgo en el cual vive la víctima ya que muchas veces es la víctima quien se retracta de la declaración ofrecida o ya no desea continuar con el proceso. Las pruebas periciales y los certificados médicos solo determinan el estado de salud físico o mental de la víctima, pero para establecer la culpabilidad del acusado se evalúan todas las pruebas en conjunto. | No considero que exista limitación al derecho a la prueba que vulnere la carga de la prueba en el debido proceso, porque en el proceso de violencia familiar como en todo tipo de procesos se respetan las garantías constitucionales y los principios procesales |
| 6 | De acuerdo a su experiencia, ¿Qué sistema de valoración de la prueba viene aplicando en el | Se viene aplicando el sistema de valoración de apreciación razonada – sana crítica, mediante la | Se viene aplicando el sistema de valoración de apreciación razonada – sana |

| | | | |
|---|--|--|--|
| | debido proceso de violencia familiar? | cual, las pruebas deben ser analizadas de forma conjunta sobre la base de las máximas de la experiencia del Juez, así como aplicando el principio de unidad de la prueba por el cual el Juez analiza la totalidad de las pruebas y realiza la constatación de los medios probatorios que hayan sido incorporados. | crítica, mediante la cual, las pruebas deben ser analizadas de forma conjunta sobre la base de las máximas de la experiencia del Juez, así como aplicando el principio de unidad |
| 7 | De acuerdo a su experiencia, diga usted ¿Cuál es la secuencia en el ejercicio del derecho de defensa de los imputados en las denuncias por violencia familiar? | En los delitos de violencia familiar como en todos los procesos se respetan todas las garantías constitucionales y el debido proceso a los acusados. Así, frente a la declaración de la víctima también se acepta y se constata de declaración del acusado quien debe tener un abogado defensor ya sea de oficio o de su libre elección. Tanto como a las víctimas, el acusado también puede ofrecer toda clase de medios probatorios, de esta manera será el acusado quien se encargue de demostrar que, aunque existan certificados médicos y pericias físicas y mentales que demuestren que la víctima tiene golpes o exista afectación psicológica, pues debe él demostrar que esos golpes o afectación mental no están vinculados a su persona para desvirtuar que sea él quien cometió el ilícito penal. A todo nivel las garantías constitucionales y el debido proceso del acusado están respetados. | En los delitos de violencia familiar como en todos los procesos se respetan todas las garantías constitucionales y el debido proceso a los acusados |

| | | | |
|-----------|--|---|---|
| | | Pero será el Juez quien aplique las máximas de la experiencia y la constatación de los medios probatorios para determinar si el acusado tiene o no culpabilidad. | |
| 8 | De acuerdo a su experiencia, diga usted. ¿Cuál sería las afectaciones del derecho a la defensa en la modalidad de lesiones físicas o corporales? | No considero que se afecte el derecho a la defensa del imputado, pues si bien es cierto que las declaraciones de las víctimas son prueba preconstituida y las pruebas periciales, los certificados médicos solo están referidos a demostrar la salud física o mental de la víctima más no se vinculan con demostrar que el acusado sea quien realizó esos golpes o afectación psicológica. Esto último ya se determinará con la valoración total de las pruebas y las máximas de la experiencia del Juez. | No considero que se afecte el derecho a la defensa del imputado, los certificados médicos solo están referidos a demostrar la salud física o mental de la víctima más no se vinculan con demostrar que el acusado sea quien realizó esos golpes o afectación psicológica. |
| 9 | En su opinión. ¿Cómo defines la afectación del derecho a la defensa en la modalidad de lesión psicológica? | No considero que con las pruebas periciales y la declaración de las víctimas se afecte el derecho de defensa del acusado, puesto que estas pruebas solo se refieren a demostrar que existe una afectación mental en la víctima más no demuestran que el acusado sea el autor de esa afectación mental, esto último se demostrará con la evaluación de todas las pruebas en conjunto para determinar la culpabilidad o no del acusado. | No considero que con las pruebas periciales y la declaración de las víctimas se afecte el derecho de defensa del acusado, puesto que estas pruebas solo se refieren a demostrar que existe una afectación mental en la víctima . |
| N° | Pregunta | Entrevista 3 | Entrevista 3 Codificado |

| | | | |
|---|--|--|--|
| 1 | De acuerdo a su experiencia, diga usted ¿Cómo se vulnera la carga de prueba en el delito de violencia familiar? | Demora en el otorgamiento de medidas de protección. El avance de la denuncia-proceso, demora actuación. | Demora en el otorgamiento de medidas de protección. El avance de la denuncia-proceso, demora actuación |
| 2 | En su opinión, ¿Qué entiende por carga de la prueba Psicológica y física? | Es la obligación que tiene toda persona de probar a que alega el daño psíquico o físico | Es la obligación de probar el daño psíquico y físico |
| 3 | De acuerdo a su experiencia, diga usted ¿Cuál de los tipos de violencia familiar tiene mayor incidencia? | Violencia física en primer lugar. Violencia sexual en segundo lugar | Violencia física en primer lugar |
| 4 | De acuerdo a su experiencia, diga usted ¿Se considera como una prueba determinante la declaración de la víctima? | No, es una prueba ubicante, más no es determinante, ya que debe estar abrigada conclusiones, que den el grado de certeza | No es una prueba determinante |
| 5 | En su opinión, ¿Considera que la limitación al derecho a la prueba vulnera la carga de prueba en el debido proceso de violencia familiar? | Sí, porque para que se lleve un debido proceso es necesario, que el derecho a prueba sea amplio | Sí, porque en el debido proceso es necesario, que el derecho a prueba sea amplio |
| 6 | De acuerdo a su experiencia, ¿Qué sistema de valoración de la prueba viene aplicando en el debido proceso de violencia familiar? | El sistema de libre valoración o la sana critica donde varían las pruebas por su lógica. | El sistema de libre valoración o la sana critica |
| 7 | De acuerdo a su experiencia, diga usted ¿Cuál es la secuencia en el ejercicio del derecho de defensa de los imputados en las denuncias por violencia familiar? | Se le notifica, citación a la comisaria, asistido por su abogado, apela las medidas de protección | Se le notifica, citación a la comisaria, asistido por su abogado, apela las medidas de protección |
| 8 | De acuerdo a su experiencia, diga usted. ¿Cuál sería las afectaciones del derecho a la defensa en la modalidad de lesiones físicas o corporales? | Toma de declaraciones mal llevadas por la autoridad policial, no se realizan adecuadamente la toma de muestras de las lesiones físicas | Toma de declaraciones mal llevadas por la autoridad policial |

| | | | |
|-----------|---|---|---|
| 9 | En su opinión. ¿Cómo defines la afectación del derecho a la defensa en la modalidad de lesión psicológica? | El examen de prueba psicológica es analizado por profesional inexperto | El examen de prueba psicológica es analizado por profesional inexperto |
| N° | Pregunta | Entrevista 4 | Entrevista 4 Codificado |
| 1 | De acuerdo a su experiencia, diga usted ¿Cómo se vulnera la carga de prueba en el delito de violencia familiar? | Se vulnera muchas veces porque se determina las pretensiones del demandante por considerarlas dudosas | Se vulnera muchas veces porque se determina las pretensiones del demandante por considerarles dudosas. |
| 2 | En su opinión, ¿Qué entiende por carga de la prueba Psicológica y física? | La carga psicológica de prueba es un instrumento o técnica utilizada para cuantificar el comportamiento de la persona, lo físico es para los daños corporales ocasionados | La carga psicológica de prueba es un instrumento o técnica utilizada para cuantificar el comportamiento de la persona, lo físico es para los daños corporales I |
| 3 | De acuerdo a su experiencia, diga usted ¿Cuál de los tipos de violencia familiar tiene mayor incidencia? | La violencia que he observados mas es la violencia económica, siendo el abuso doméstico del control feminicidio en el hogar | La violencia que he observados mas es la violencia económica |
| 4 | De acuerdo a su experiencia, diga usted ¿Se considera como una prueba determinante la declaración de la víctima? | No, se tiene que probar los hechos tanto para el demandado y demandante, sino se desestima por carencia de evidencia reales | No, se tiene que probar los hechos tanto para el demandado y demandante |
| 5 | En su opinión, ¿Considera que la limitación al derecho a la prueba vulnera la carga de prueba en el debido proceso de violencia familiar? | Si, por qué se debe cumplir y respetar los límites del derecho a la prueba | Si, por qué se debe cumplir y respetar los límites del derecho a la prueba |
| 6 | De acuerdo a su experiencia, ¿Qué sistema de valoración de la prueba viene aplicando en el debido proceso de violencia familiar? | Es el sistema de prueba tasada, la ley fija de manera determinada el valor de la prueba evitando arbitrariedades del juez. | Es el sistema de prueba tasada, la ley fija de manera determinada el valor de la prueba evitando arbitrariedades del juez |

| | | | |
|-----------|---|--|--|
| 7 | De acuerdo a su experiencia, diga usted ¿Cuál es la secuencia en el ejercicio del derecho de defensa de los imputados en las denuncias por violencia familiar? | <ul style="list-style-type: none"> ❖ Determinar si el autor es parte del círculo familiar. ❖ Identificar el tipo de relación existente ❖ Solicitar si hay denuncias de agresiones en la comisaria – antecedentes. ❖ Exigir pruebas de la agraviada | Identificar el tipo de relaciones, si es parte del círculo familiar verificar antecedentes en la comisaria |
| 8 | De acuerdo a su experiencia, diga usted. ¿Cuál sería las afectaciones del derecho a la defensa en la modalidad de lesiones físicas o corporales? | <ul style="list-style-type: none"> ❖ No se tiene en cuenta sus declaraciones. ❖ La toma de muestra es inadecuada. ❖ Se tiene ya una opinión anticipada al hecho | No se tiene en cuenta sus declaraciones. La toma de muestra es inadecuada. |
| 9 | En su opinión. ¿Cómo defines la afectación del derecho a la defensa en la modalidad de lesión psicológica? | Es cuando no se toman las pruebas necesarias y de forma adecuado por los profesionales de turno, evitando de esta forma llegar a la verdad de los hechos. | Es cuando no se toman las pruebas necesarias y de forma adecuado por los profesionales de turno, evitando de esta forma llegar a la verdad de los hechos |
| N° | Pregunta | Entrevista 5 | Entrevista 5 Codificado |
| 1 | De acuerdo a su experiencia, diga usted ¿Cómo se vulnera la carga de prueba en el delito de violencia familiar? | Las denuncias no son atendidas a tiempo en las comisarías, mala orientación en las denuncias. | Las denuncias no son atendidas a tiempo en las comisarías, mala orientación en las denuncias |
| 2 | En su opinión, ¿Qué entiende por carga de la prueba Psicológica y física? | Todas la pruebas o medios probatorios como informes, pericias, exámenes etc, sobre afectación | Todas la pruebas o medios probatorios como informes, pericias, exámenes etc |
| 3 | De acuerdo a su experiencia, diga usted ¿Cuál de los tipos de violencia familiar tiene mayor incidencia? | Mayor incidencia, son los de violencia física, seguida por violencia psicológica. | Mayor incidencia, son los de violencia física, seguida por violencia psicológica. |
| 4 | De acuerdo a su experiencia, diga usted ¿Se considera como una prueba determinante la declaración de la víctima? | Para apertura si, debido a que otorgan las medidas de protección de inmediato, pero luego en el | Para apertura si, debido a que otorgan las medidas de protección de |

| | | | |
|---|--|--|--|
| | | proceso no, es necesario más pruebas. | inmediato, pero luego en el proceso no |
| 5 | En su opinión, ¿Considera que la limitación al derecho a la prueba vulnera la carga de prueba en el debido proceso de violencia familiar? | Pienso que no, porque de no poner límites no podría llevarse un juicio justo | Pienso que no, porque de no poner límites no podría llevarse un juicio justo |
| 6 | De acuerdo a su experiencia, ¿Qué sistema de valoración de la prueba viene aplicando en el debido proceso de violencia familiar? | Sana crítica observando las reglas de la lógica, la ciencia y las máximas de la experiencia | Sana crítica observando las reglas de la lógica, la ciencia y las máximas de la experiencia |
| 7 | De acuerdo a su experiencia, diga usted ¿Cuál es la secuencia en el ejercicio del derecho de defensa de los imputados en las denuncias por violencia familiar? | Apelación de las medidas de protección, manifestación en dependencia policial (negando los cargos) | Apelación de las medidas de protección, manifestación en dependencia policial |
| 8 | De acuerdo a su experiencia, diga usted. ¿Cuál sería las afectaciones del derecho a la defensa en la modalidad de lesiones físicas o corporales? | El juez muchas oportunidades indirectamente obliga a llegar a un acuerdo reparatorio, sin haber llevado una adecuada investigación | El juez muchas oportunidades indirectamente obliga a llegar a un acuerdo reparatorio, sin haber llevado una adecuada investigación |
| 9 | En su opinión. ¿Cómo defines la afectación del derecho a la defensa en la modalidad de lesión psicológica? | Inadecuada investigación de los hechos y exámenes psicológicas, mal llevadas, tomados sin cumplir con los protocolos | Inadecuada investigación de los hechos y exámenes psicológicas, mal llevadas, tomados sin cumplir con los protocolos |

ANEXO 5:

| N° | Pregunta | E1 | E2 | E3 | E4 | E5 | Similitud | Diferencia | Resultado parcial |
|----|---|---|---|--|---|--|---|--|---|
| 1 | De acuerdo a su experiencia, diga usted ¿Cómo se vulnera la carga de prueba en el delito de violencia familiar? | No se toma la debida declaración de la víctima ante la Policía o Ministerio Público | La carga de la prueba no es vulnerable, puesto que este proceso es llevado por el Ministerio Público quien tiene la carga de la prueba. | Demora en el otorgamiento de medidas de protección. El avance de la denuncia-proceso, demora actuación | Se vulnera muchas veces porque se determina las pretensiones del demandante por considerarles dudosas. | Las denuncias no son atendidas a tiempo en las comisarías, mala orientación en las denuncias | Los entrevistados E1, E3, E4, E5 La vulneración de la carga de prueba es que no se toma la debida declaración de la víctima ante la policía nacional | El E2 Sostiene que la carga de prueba no se vulnera puesto que este proceso es llevado por el M.P- | La vulneración de la carga de prueba se da al no desarrollar una debida declaración en la sede policial, Teniendo en cuenta que el responsable de la carga de prueba es el Ministerio Público |
| 2 | En su opinión, ¿Qué entiende por carga de la prueba Psicológica y física? | La carga de probar quién afirma los hechos que configuren una pretensión | Son prueba pericial que evalúa el ilícito penal mediante certificados médicos las pericias físicas y psicológicas. | Es la obligación de probar el daño psíquico y físico | La carga psicológica de prueba es un instrumento o técnica utilizada para cuantificar el comportamiento de la persona, lo físico es para los daños corporales | Todas la pruebas o medios probatorios como informes, pericias, exámenes etc | Los entrevistados E1, E3, E5, Es quien afirma los hechos que configuren una pretensión, mediante la obligación de probar el daño psíquico y físico a través de la prueba o medio probatorios como, informes, pericias, exámenes etc. | E2 y E4 Es un instrumento o técnica utilizada para cuantificar el comportamiento de la persona la prueba pericial evalúa el ilícito penal mediante certificados médicos de pericias físicas y psicológicas. | La carga de prueba psicológica y física son pericia que evalúa la ilícita pena, mediante certificados médicos como medios probatorios para formar los hechos que configura una pretensión |

| | | | | | | | | | |
|---|---|--|---|--|--|--|---|---|--|
| 3 | De acuerdo a su experiencia, diga usted ¿Cuál de los tipos de violencia familiar tiene mayor incidencia? | Formas o tipos de violencia que estaca mucho es la psicología | La violencia física y psicológica se dan en gran incidencia, es difícil determinar cuál de ellas se da con mayor incidencia. | Violencia física en primer lugar | La violencia que he observados mas es la violencia económica | Mayor incidencia, son los de violencia física, seguida por violencia psicológica. | Los entrevistados E2, E3, E5, Expresan que a violencia familiar que tiene mayor incidencia es la violencia física | E1, y E4, manifiestan que la violencia familiar de mayor incidencia es la psicológica y económica | Los tipos de violencia familiar que tiene mayor incidencia es la física, que viene hacer una de las modalidades tipificadas en la ley n° 30364 |
| 4 | De acuerdo a su experiencia, diga usted ¿Se considera como una prueba determinante la declaración de la víctima? | La víctima es un interviniente en el proceso penal que le permite actuar en el proceso | La declaración de la víctima constituye una prueba pre constituida, mas no es determinante. La declaración de la víctima prevalece para que se emitan las medidas de protección | No es una prueba determinante | No, se tiene que probar los hechos tanto para el demandado y demandante | Para apertura si, debido a que otorgan las medidas de protección de inmediato, pero luego en el proceso no | Los entrevistado E1, E2, E5 Consideran que la declaración de la víctima es una prueba determinante, considerándose como una prueba pre-constituida. | Consideran que no es una prueba determinante en el proceso ya que se tiene que probar los hechos tanto para el demandado y demandante | La declaración de la víctima se constituye como una prueba pre constituida debido a que se otorgan las medidas de protección inmediato, considerándose como una prueba determinante la declaración de la víctima |
| 5 | En su opinión, ¿Considera que la limitación al derecho a la prueba vulnera la carga de prueba en el debido proceso de violencia familiar? | Sí vulnera porque limita la obligación, toda persona debe probar lo que está alegando | No considero que exista limitación al derecho a la prueba que vulnere la carga de la prueba en el debido proceso, porque en el proceso de violencia familiar como en todo | Sí, porque en el debido proceso es necesario, que el derecho a prueba sea amplio | Si, por qué se debe cumplir y respetar los límites del derecho a la prueba | Pienso que no, porque de no poner límites no podría llevarse un juicio justo | Los entrevistados E2, E4 y E5 Manifiestan que debe cumplir y respetar los límites a la prueba en el debido proceso de violencia familiar, como en | E1,y E2, Manifiestan si se vulnera la carga de prueba en el debido proceso de violencia familiar, porque limita la obligación de | El límite al derecho a la prueba no vulnera la carga de prueba en el debido proceso de violencia familiar, porque como en todo tipo de proceso se respetan las garantías constitucionales y |

| | | | | | | | | | |
|---|--|---|--|---|---|---|--|---|--|
| | | | tipo de procesos se respetan las garantías constitucionales y los principios procesales | | | | todo tipo de proceso se respetan las garantías constitucionales y los principios procesales | probar lo que está alegando. | los principios procesales |
| 6 | De acuerdo a su experiencia, ¿Qué sistema de valoración de la prueba viene aplicando en el debido proceso de violencia familiar? | El sistema de la prueba legal y el sistema de libre valoración de la prueba | El sistema de valoración de apreciación razonada – sana crítica, mediante la cual, las pruebas deben ser analizadas de forma conjunta sobre la base de las máximas de la experiencia del Juez, así como aplicando el principio de unidad | El sistema de libre valoración o la sana crítica | Es el sistema de prueba tasada, la ley fija de manera determinada el valor de la prueba evitando arbitrariedades del juez | Sana crítica observando las reglas de la lógica, la ciencia y las máximas de la experiencia | Los entrevistados E1, E2, E3, y E5 EXPRESAN que el sistema de valoración que se viene aplicando en el debido proceso de violencia familiar es la libre valoración o sana crítica | E4 Fundamenta que la prueba tasada, la ley fija de manera determinada el valor de la prueba evitando arbitrariedades del juez | El sistema de valoración que se viene aplicando en el debido proceso de violencia familiar, es la libre valoración o sana crítica mediante la cual, las pruebas deben ser analizadas de forma conjunta sobre las reglas de la lógica, la ciencia y las máximas de la experiencia del juez, así como aplicando el principio de unidad |
| 7 | De acuerdo a su experiencia, diga usted ¿Cuál es la secuencia en el ejercicio del derecho de defensa de los imputados en las | Realizan la demanda en el Centro de emergencia de la mujer verificando lo hechos a través de la | En los delitos de violencia familiar como en todos los procesos se respetan todas las garantías constitucionales y el debido | Se le notifica, citación a la comisaria, asistido por su abogado, apela las medidas de protección | Identificar el tipo de relaciones, si es parte del círculo familiar verificar antecedentes en la comisaria | Apelación de las medidas de protección, manifestación en dependencia policial | Los entrevistados Conducen en la secuencia en el ejercicio del derecho de defensa a través de la notificación | E5 determina Apelación de las medidas de protección | En la secuencia de ejercicio del derecho de defensa de los imputado concuerdan en que prima la notificación respetando las |

| | | | | | | | | | |
|---|--|--|---|--|---|--|---|---|---|
| | denuncias por violencia familiar? | investigación fiscal | proceso a los acusados | | | | para verificar los hechos de la investigación | | garantías constitucionales. En la verificación de los hechos. |
| 8 | De acuerdo a su experiencia, diga usted. ¿Cuál sería las afectaciones del derecho a la defensa en la modalidad de lesiones físicas o corporales? | Queda afectado cuando en el seno de un proceso judicial resulte impedido por actos concretos, de ejercer los medios probatorios por defender su derecho. | No considero que se afecte el derecho a la defensa del imputado, los certificados médicos solo están referidos a demostrar la salud física o mental de la víctima más no se vinculan con demostrar que el acusado sea quien realizó esos golpes o afectación psicológica. | Toma de declaraciones mal llevadas por la autoridad policial | No se tiene en cuenta sus declaraciones. La toma de muestra es inadecuada | El juez muchas oportunidades indirectamente obliga a llegar a un acuerdo reparatorio, sin haber llevado una adecuada investigación | Los entrevistados E1, E3, E4, E5 Manifiestan que las afectaciones del derecho a la defensa en la modalidad de lesiones físicas, no se toma en cuenta las declaraciones, toma de declaraciones mal llevadas. | E2, Considera que no existe afectaciones a la defensa del imputado, debido a que los certificados médicos solo están referidos a demostrar la salud física o mental de la víctima | Existe las afectaciones del derecho a la defensa, por inadecuada toma de declaraciones y en algunas oportunidades el juez obliga indirectamente los acuerdos reparatorios. |
| 9 | En su opinión. ¿Cómo defines la afectación del derecho a la defensa en la modalidad de lesión psicológica? | Es la afectación de algunas funciones o capacidades de la persona | No considero que con las pruebas periciales y la declaración de las víctimas se afecte el derecho de defensa del acusado, puesto que estas pruebas solo se refieren a demostrar que | El examen de prueba psicológica es analizado por profesional inexperto | Es cuando no se toman las pruebas necesarias y de forma adecuado por los profesionales de turno, evitando de esta forma llegar a la | Inadecuada investigación de los hechos y exámenes psicológicas, mal llevadas, tomados sin cumplir con los protocolos | Los entrevistados E1, E3, E4, E5 Determinan que si existe afectación en la modalidad de lesión psicológica, porque el análisis se realiza por | E2, expresa que no considera afectación del derecho a la defensa con las pruebas periciales y declaraciones de las víctimas | Se vulnera mediante el análisis psicológica por profesionales inexpertas, determinándose una inadecuada investigación de los hechos y examen psicológico, así como los protocolos no son llevadas de forma adecuada |

| | | | | | | | | | |
|--|--|--|---|--|-------------------------|--|--------------------------|--|--|
| | | | existe una afectación mental en la víctima | | verdad de los hechos | | profesional inexperto | | |
|--|--|--|---|--|-------------------------|--|--------------------------|--|--|



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ROBLES SOTOMAYOR FERNANDO MARTIN, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Influencia de la carga de prueba en el delito de violencia familiar, Lima 2022

", cuyo autor es ALDERETE HUAMANCHA TEOBALDO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 12.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 08 de Enero del 2023

| Apellidos y Nombres del Asesor: | Firma |
|---|---|
| ROBLES SOTOMAYOR FERNANDO MARTIN DNI: 06085961 ORCID: 0000-0003-2459-7713 | Firmado electrónicamente por: FROBLESSO el 13- 01-2023 19:17:44 |

Código documento Trilce: TRI - 0513810